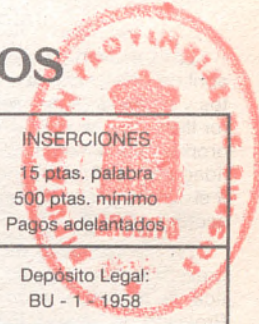




# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 53 pesetas      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Sábado 21 de junio</b>	<b>Número 139</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado al número 314 de 1985, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Sánchez Carrión, mayor de edad, separado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Pablo Hernando Lara; de otra, y como demandada, doña Esperanza Tejero Lozano, separada, empleada de hogar de esta vecindad, declarada en rebeldía, por su incomparecencia en actos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo: Primero. — Haber lugar y declarar el divorcio vincular de los cónyuges don Salvador Sánchez Carrión y doña Esperanza Tejero Lozano, que contrajeron matrimonio canónico en Burgos, el día catorce de agosto de mil novecien-

tos sesenta y ocho. — Segundo. Queda disuelta la sociedad conyugal. Téngase presente el contenido del artículo 102 del Código Civil. Tercero. Los hijos habidos del matrimonio quedarán en la situación actual, si bien la patria potestad seguirá compartida, sin parcelar ni dividir. — Cuarto. Para fomentar el contacto entre hermanos sin perjuicio de las obligaciones escolares, pasarán sus vacaciones juntos un año en Burgos y el siguiente en Mallorca, si bien dada la opinión de las hijas, su estancia con el padre podrá reducirse a la mitad, sin que por ello sufra merma la estancia del hijo con la madre y hermanas. Quinto. Se fija como contribución del esposo a las cargas alimenticias de las hijas la suma de cuarenta mil pesetas mensuales, revalorizables anualmente, según el índice de precios al consumo. Para la seguridad de este pronunciamiento, en ejecución de sentencia, se dictarán los proveídos necesarios que se dicen en el quinto Fundamento. — Sexto. No ha lugar a expresa imposición de costas. — Séptimo. Tómese nota de esta sentencia en los correspondientes Registros Civiles. — Octavo. Notifíquese a la rebelde en la forma prevista en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si antes no se pide la notificación personal. — Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Territorial. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3279.—8.190,00

#### BRIVIESCA

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por don Dionisio del Hoyo González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Ramón Maure Plaza, hijo de Bruno y Nicomedes, natural de Terrazos de Bureba y vecino de Oña, quien falleció en Miranda de Ebro, el día 6 de noviembre de 1984, sin dejar ascendientes ni descendientes y en estado de soltero.

Reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo Tomasa y María Natividad Maure Plaza, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que, en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan a reclamarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

3235.—2.710,00

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### SERVICIO DE DESARROLLO URBANO

#### Información Pública

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1986, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Illera, que se unen como anexo en la forma presentada por los propietarios del área, que reúnen más del 60 por 100 de la titularidad de los terrenos incluidos en su ámbito y de los destinados a sistemas generales que deben hacer efectivo su derecho en el sector.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por término de 15 días el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Illera, durante los cuales podrá ser examinado, junto con el expediente instruido al efecto en la sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avda. del Cid, número 3, donde igualmente podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 5 de mayo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR «ILLERA (P.P.I.)»

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Denominación.* — Bajo la denominación de «Junta de Compensación del Sector Illera (P.P.I.)» se constituye una Junta de Compensación, que en lo sucesivo se designará en forma abreviada «Junta», que se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones que sean de aplicación.

Art. 2.º — *Naturaleza.* — La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Art. 3.º — *Capacidad.* — Tendrá la Junta plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Gestión Urbanística, disposiciones que sean aplicables y los presentes Estatutos. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes. Además, actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 4.º — *Ambito.* — El ámbito de actuación materia de la Junta es la superficie de terreno comprendida dentro del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Illera» (P.P.I.) aprobado por el Ayuntamiento de Burgos.

Asimismo, quedan incluidos dentro del ámbito de actuación de la Junta aquellos terrenos destinados a sistemas generales cuyos propietarios hayan de hacer efectivos sus derechos en este sector, si tales terrenos hubieran sido concretados. En caso contrario, el Ayuntamiento de Burgos se integrará en la Junta en lugar de dichos propietarios, y al mismo se hará entrega de los terrenos correspondientes para la posterior adquisición de los destinados a sistemas generales.

Art. 5.º — *Objeto y fines.* La Junta tendrá por objeto primordial la ejecución del Plan Parcial de Ordenación Urbana a que se ha hecho referencia en el artículo 4.º y, a tal efecto, llevará a cabo las operaciones de compensación que sean procedentes, urbaniza-

ará el polígono en cuestión y conservará dichas obras de urbanización hasta tanto se haga cargo de ellas el Ayuntamiento de Burgos.

Para la realización de estos fines podrá la Junta:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integrarán en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; y, una vez aprobado el proyecto de compensación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas y de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Normas complementarias, y serán elevadas a escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Redactar los proyectos de urbanización, ejecutar las obras en ellos previstas por administración o contratando su realización por concurso, concurso-subasta, subasta o adjudicación directa, y conservar dichas urbanizaciones hasta que se haga cargo de las mismas el Ayuntamiento de Burgos.

c) Ejercer, en calidad de beneficiaria, el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en los artículos 127-1.º y 130-3.º de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

d) Formalizar operaciones de crédito y emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, autónoma, provincial o municipal, así como ante los jueces y tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y ante los particulares.

g) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquélla; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta, comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del proyecto de compensación entre los componentes de la Junta.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponden en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

k) Interesar de los órganos urbanísticos competente la aprobación de los proyectos de urbanización, compensación y expropiación, en su caso, y asumir aquéllos que hubieren sido ya perfeccionados o aprobados con anterioridad.

l) Solicitar de la Administración la declaración de polígono de nueva urbanización a los efectos previstos en los artículos 202 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

m) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

n) Promover la constitución de entidades mercantiles idóneas para la ejecución del planeamiento urbanístico.

ñ) Proceder a la edificación de todo o parte de los terrenos del polígono, previo acuerdo de la Asamblea General.

o) Asumir cuantos pagos se hubieren realizado por miembros de la Junta para la ordenación del polígono y gestión del mismo previa la oportuna justificación.

p) Promover la reforma, modificación o ampliación del Plan Parcial a que se refiere el artículo 4 de los presentes Estatutos.

q) Ejercitar, en general, cuantos derechos y actividades correspondan, según los textos legales vigentes.

En el supuesto del apartado c) precedente, la expropiación forzosa se realizará por el Ayuntamiento de Burgos, siendo beneficiaria de ella la Junta. La titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

Dichos terrenos serán adjudicados entre los componentes de aquélla, proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común a los efectos que estime pertinentes.

Asimismo, podrán los miembros de la Junta, si lo autorizare la Asamblea General, no participar en el pago de estas expropiaciones, en cuyo caso, los restantes asumirán íntegramente su pago y se atribuirán las cuotas expropiadas en proporción a sus respectivas aportaciones. En defecto, de acuerdo sobre la cuantía con que cada uno participará en el pago de estas indemnizaciones, lo harán en proporción a sus cuotas de participación en la Junta.

Art. 6.º — *Domicilio*. — El domicilio de la Junta se establece en Burgos, calle Lain Calvo, 48, 2.º dcha.

Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta de ellos a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 7.º — *Duración*. — La Junta de Compensación tendrá duración indefinida, que será la exigida para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo que se disponga en los presentes Estatutos sobre causas de disolución.

Art. 8.º — *Órgano urbanístico tutelante*. — El Ayuntamiento de Burgos controlará la gestión de la Junta y ante el mismo se podrá interponer el recurso de alzada previsto en los presentes Estatutos.

## II. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9.º — *Composición de la Junta de Compensación*. — La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos integrados dentro de su ámbito de actuación.

También podrán formar parte de la Junta las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que se establezcan.

Forma parte, también, el Ayuntamiento de Burgos, que designará un representante.

Art. 10. — *Clases de miembros*. — Los miembros de la Junta podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso.

Todos ellos tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 11. — *Miembros fundadores*. — Serán miembros fundadores los propietarios de terrenos integrados en el polígono que hubieren procedido a la realización del proyecto de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

Art. 12. — *Miembros adheridos*. — Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos integrados en el polígono que hubieren solicitado su integración en la Junta, durante el periodo de información pública de los Estatutos.

Igualmente, lo serán aquellos propietarios de terrenos integrados en el polígono que se hubieren incorporado a la Junta dentro del plazo de un mes, a partir de la notificación a que se refiere el Reglamento de Gestión Urbanística en su artículo 162.5.

Estos últimos deberán solicitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo establecido al efecto, en el que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los Estatutos y su sometimiento a ellos.

La incorporación de los socios adheridos a la Junta no surtirá plenos efectos si, en el plazo de un mes a contar del requerimiento

que a tal efecto se les formule, por el órgano estatutario competente, no ingresan en la caja de la Junta y a disposición de sus órganos de gobierno, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas; cantidad que no podrá ser superior a las que hasta ese día hubiesen satisfecho en la debida proporción los miembros fundadores para atender a los gastos y necesidades de la Junta.

El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud prevista anteriormente, en el plazo y forma señalados, así como la falta de pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado c) del artículo 5 de estos Estatutos.

Art. 13. — *Propietarios no integrados en la Junta de Compensación*. — Los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Junta que no se incluyan en la misma serán expropiados de tales terrenos por el Ayuntamiento de Burgos en beneficio de la Junta, quien satisfará las indemnizaciones correspondientes.

Si alguno de los miembros de la Junta no quiere hacer frente a las aportaciones exigidas por estas expropiaciones podrá ser liberado de la misma siempre que otro u otros miembros de la misma asuman a su costa los pagos correspondientes, en cuyo caso se les asignará la parte de la cuota expropiada que les corresponda en razón de sus aportaciones.

Art. 14. — *Terrenos con gravamen real*. — En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de miembro de la Junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Art. 15. — *Derechos de los miembros*. — Serán derechos de los miembros de la Junta:

- a) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el Planteamiento Urbanístico, en los Estatutos y en los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta.
- b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- c) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros de la Comisión delegada, en su caso.
- d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta.
- e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el proyecto de compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- g) Ser informados de las actuaciones de la Junta.
- h) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio de la Junta que les correspondiere.
- i) Presentar proposiciones y sugerencias.
- j) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Art. 16. — *Cuota de participación de los miembros en la Junta*. — La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas

a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentajes sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La superficie computable se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se hagan constar la superficie, propietarios colindantes y título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etc.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas por convenio entre los afectados, y en su defecto, por el procedimiento establecido al efecto, en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El valor de los demás bienes y derechos distintos del suelo afectado por el proyecto de compensación no influirá en la participación de los miembros.

Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta, y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

**Art. 17. — Reajuste de cuotas.** — En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, a tenor de la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada.

Igualmente se procederá a un reajuste de las cuotas, cuando proceda, por virtud de aportaciones extraordinarias, expropiaciones o cualquier otra circunstancias con influencia en las mismas.

Asimismo, si se detectare error en la superficie atribuida a las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta y, por tanto, a las cuotas asignadas a los mismos, se rectificarán éstas para ajustarlas a la realidad, salvo que el error fuere inferior al 5 por 100 de dicha superficie y se hubiere aprobado ya el proyecto de compensación, en cuyo caso, se mantendrán las cuotas con la obligación del miembro de la Junta de abonar en metálico el exceso correspondiente que se abonará, exclusivamente, a restantes propietarios o con el derecho de éste a ser indemnizado en la misma forma y cuantía por los restantes miembros.

En estos supuestos se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.

**Art. 18. — Obligaciones de los socios.** — Los socios de la Junta de Compensación vienen obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a la Junta en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se han referido estos Estatutos; y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los Derechos Reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta; a

este fin, se fijará por el órgano competente la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. Mientras se esté incurrido en mora, queda en suspenso el ejercicio de los derechos correspondientes.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución y conservación de las obras de urbanización, en los términos establecidos por el artículo 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y asumir todos los gastos que para la ordenación o urbanización del polígono se hubiere efectuado con anterioridad a la constitución de la Junta.

g) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta, dentro de los plazos que a tal efecto se le señalen.

h) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos. En caso de que no exista acuerdo entre los interesados, el Presidente de la Asamblea verificará dicha designación a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias o cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento de los fines de la Junta.

**Art. 19. — Enajenación de terrenos o cuotas.** — En el supuesto de que alguno de los miembros de la Junta tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad, aportados a la Junta, o de la cuota que en ésta le hubiere sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente de la Asamblea General, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

A este fin, en la escritura pública de compraventa, que otorgará el Presidente de la Asamblea General en el ejercicio de las facultades fiduciarias con pleno poder dispositivo que a la Junta de Compensación atribuye el artículo 129 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hará mención de la afectación de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación real, concurriendo a su otorgamiento el propietario del terreno o cuota objeto de transmisión.

**Art. 20. — Expropiación forzosa.** — El incumplimiento de deberes definidos en las Bases adjuntas o en los presentes Estatutos, legítima a la Junta para promover la expropiación de las fincas o cuotas pertenecientes al miembro autor de tales incumplimientos.

En estos supuestos y antes de iniciar el procedimiento expropiatorio, se practicará requerimiento fehaciente al miembro de la Junta que fuere afectado, requiriéndole el cumplimiento de las obligaciones desatendidas y otorgándole para ello un plazo adecuado. Si este requerimiento no fuere atendido, se interesará del Ayuntamiento de Burgos la iniciación del proceso expropiatorio.

### III. ORGANOS DE GOBIERNO

**Art. 21. — Organos de Gobierno.** — Los órganos de Gobierno de la Junta serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Delegada.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Gerente.

*De la Asamblea General:*

**Art. 22. — Naturaleza.** — La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta y estará compuesto por todos los miembros de la misma y el representante del Ayuntamiento de Burgos, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

Art. 23. — *Clases de Asamblea General.* — Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 24. — *La Asamblea General Ordinaria.* — La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada año natural celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto.

En los dos últimos meses de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio, designar a los miembros de la Comisión Delegada y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Junta.

Art. 25. — *La Asamblea General Extraordinaria.* — Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Comisión Delegada lo estime oportuno a los intereses comunes, o cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, el treinta por ciento de las cuotas definidas conforme a lo establecido en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

También podrá reunirse Asamblea General Extraordinaria a instancia de su Presidente.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.
- b) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.
- c) Disponer el cese de uno o varios miembros de los que componen la Comisión Delegada y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- d) Autorizar la formalización de actos sobre los que se hubiere pronunciado la Comisión Delegada, cuando fuere necesaria.
- e) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta de la Comisión Delegada, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.
- f) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- g) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- h) Avalar, afianzar o constituir cualquier clase de garantía.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
- j) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.
- k) Solicitar la concesión de servicios públicos, conforme a lo previsto en estos Estatutos.
- l) Acordar la disolución de la Junta con arreglo a lo previsto en los Estatutos.
- ll) Aprobar los proyectos de compensación y de urbanización, así como los de reforma, modificación o ampliación del Plan Parcial.
- m) Contratar la ejecución de las obras de urbanización o realizar éstas por administración.

n) Asumir los proyectos elaborados y aprobados con anterioridad a la constitución de la Junta, así como las obras de urbanización que se hubiesen llevado a cabo y reintegrar los desembolsos que por esos conceptos se hubiesen realizado.

ñ) Entregar al Ayuntamiento de Burgos las urbanizaciones y servicios realizadas o extinguidas, para que éste se haga cargo de su explotación y conservación.

o) Acordar la venta de fincas incluidas en el sector, para atender a los gastos de la Junta.

p) Requerir del Ayuntamiento de Burgos la expropiación forzosa de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta o de sus cuotas de participación, cuando proceda.

q) Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General Ordinaria o a la Comisión Delegada.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo previsto expresamente sobre automática constitución de la Asamblea General.

Art. 26. — *Derechos de asistencia.* Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta, con las limitaciones y requisitos establecidos en los Estatutos, así como el representante del Ayuntamiento de Burgos.

Art. 27. — *Convocatoria.* — Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por su Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antelación se publicará anuncio en uno de los periódicos de la localidad.

La celebración de la Asamblea General Extraordinaria a petición de los miembros habrá de ser acordada por la Comisión Delegada, dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días siguientes a dicho requerimiento.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria implica, automáticamente, que en el domicilio social de la Junta estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 28. — *Constitución.* — La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta que representen, al menos, el sesenta por ciento de las cuotas.

Transcurrida una hora sin alcanzar el quorum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Los miembros podrán designar, por escrito, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

Esta designación podrá efectuarse para reuniones concretas o con carácter general, en cuyo último supuesto será necesario que se comunique en forma fehaciente al Presidente de la Asamblea la revocación de dicha designación.

Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta y el representante del Ayuntamiento de Burgos, acordasen por unanimidad celebrar la Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 29. — *Régimen de sesiones.* — La Asamblea General se desarrollará bajo la dirección de su Presidente, quien ordenará los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere.

Los acuerdos de adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, y en caso de empate tendrá carácter dirimente el voto del Presidente.

Art. 30. — *Quorum específico.* — Los acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos de la Junta o de las Bases de Actuación, designación y cese de los miembros de la Comisión Delegada, imposición de derramas extraordinarias y aprobación del proyecto de compensación, requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen los dos tercios de las cuotas.

Art. 31. — *Ejecutividad de los acuerdos.* — Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes que contra los mismos puedan entablarse.

Art. 32. — *Actas y certificaciones.* — De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta que habrá de ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente, y en ella se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Dichas actas figurarán en el correspondiente Libro de Actas, que estará debidamente diligenciado. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.

A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos correspondientes podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

• *De la Comisión Delegada:*

Art. 33. — *Constitución.* — Solamente será necesaria la constitución de la Comisión Delegada, cuando el número de miembros de la Junta, excluido el representante del Ayuntamiento de Burgos, supere el número de seis.

Cuando no se dé el supuesto indicado, las funciones y competencias de la Comisión Delegada, serán asumidas por el Presidente.

Art. 34. — *Composición.* — La Comisión Delegada estará compuesta por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos de la Asamblea General.

Dos Vocales serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta. En todo caso, si un miembro de la Junta tuviese más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación, formará parte de la Comisión Delegada y los miembros restantes designarán exclusivamente y entre sí otro de los Vocales de la Comisión Delegada.

El tercer Vocal será el representante designado por el Ayuntamiento de Burgos.

En el supuesto de incorporarse a la Junta una empresa urbanizadora, su representante formará parte, necesariamente, de la Comisión Delegada, en cuyo caso el número de Vocales quedará ampliado a cuatro.

Art. 35. — *Duración del cargo.* — El nombramiento de miembro de la Comisión Delegada, salvo el del representante del Ayuntamiento de Burgos, que será removido discrecionalmente por dicho Ayuntamiento, designando a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de la Comisión Delegada, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquélla.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes de la Comisión Delegada, en la misma sesión en que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata de la misma.

Art. 36. — *Competencia.* — Corresponden a la Comisión delegada las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitación que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

Le corresponde interpretar e integrar los presentes Estatutos.

Serán funciones específicas de la Comisión Delegada:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Administrar los fondos de la Junta, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública, en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, plantaciones, obras, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta, requiriéndose para dichos actos la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

i) Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

j) Proponer a la Asamblea General el reparto de beneficios entre los miembros de la Junta, en caso de que los hubiere.

k) Nombrar y separar al Gerente y al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta, fijar sus retribuciones y el régimen de su trabajo.

l) Fijar las cantidades que deben aportar los miembros de la Junta para atender a los gastos comunes de urbanización y conservación, así como la forma y plazos en que ha de satisfacerse, y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que correspondan.

m) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada.

n) Solicitar la cesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones establecen en favor de la Junta.

ñ) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.

Art. 37. — *Régimen de sesiones.* — La Comisión Delegada ser eunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será enviada por el Secretario en carta certificada con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Comisión Delegada cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos, tres de sus miembros, quienes podrán delegar por escrito y para cada sesión en alguno de los restantes miembros de la misma.

Transcurrida una hora sin alcanzar el quorum indicado, se entenderá válidamente constituida la Comisión Delegada, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Art. 38. — *Adopción de acuerdos.* — Los acuerdos de la Comisión Delegada serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad dirimente al voto del Presidente, en caso de empate.

Art. 39. — *Ejecutividad.* — Los Acuerdos de la Comisión Delegada, serán al igual que los de la Asamblea General, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse.

Art. 40. — *Actas y certificaciones.* — De cada sesión de la Comisión Delegada se levantará acta que habrá de ser aprobada en la misma, o en la siguiente reunión, y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos correspondientes podrán el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del libro de actas.

*Del Presidente:*

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

El Presidente lo será tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada.

Art. 41. — *Funciones.* — Serán funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Comisión Delegada determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta, cuentas corrientes y de ahorro, en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

e) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.

f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Comisión Delegada.

g) Adoptar cualquier clase de decisiones cuando concurren razones de urgencia, aunque por su materia correspondan a otros órganos de gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebre, para que adopten decisión definitiva sobre el particular.

h) Ejercitar toda clase de acciones administrativas, judiciales y jurisdiccionales, oponerse a los procedimientos iniciados contra la Junta y, en definitiva, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas en cuantos procedimientos o expedientes se sigan ante las mismas, bien por sí o por medio de apoderados, y requerir informes o dictámenes.

Art. 42. — *Sustitución.* — En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, sustituirá a éste el Vocal de la Comisión Delegada o el miembro de la Asamblea General que aquél designe, o en defecto de ello, el que tuviere mayor cuota de participación.

*Del Secretario:*

Art. 43. — *Nombramiento.* — El Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Delegada será designado por aquella y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

El nombramiento podrá recaer en un miembro de la Junta o en cualquier otra persona que no pertenezca a la misma.

Art. 44. — *Funciones.* — Serán funciones del Secretario:

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.

b) Levantar actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, transcribiéndolas en el Libro de Actas diligenciado al efecto.

c) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Comisión Delegada.

e) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus res-

pectivos nombres, apellido, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas demás circunstancias se estimen procedentes.

Art. 45. — *Sustitución.* — El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por un miembro de la Comisión Delegada, designado por ésta, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de sus miembros.

Art. 46. — *Nombramiento.* — Si así lo estima conveniente, la Comisión Delegada podrá designar un Gerente, cuyo nombramiento tendrá duración indefinida, pudiendo ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la misma Comisión.

Art. 47. — *Funciones.* — Serán funciones del Gerente:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, en la medida que le corresponda.

b) Asistir a las sesiones de la Comisión Delegada y de la Asamblea General, con voz, pero sin voto.

c) Representar a la Junta ante la Administración, a efectos de gestión administrativa, exclusivamente.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas le sean encomendadas por la Asamblea General o la Comisión Delegada.

#### IV. DEL REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

*Del Régimen Económico:*

Art. 48. — *Ingresos de la Junta de Compensación.* — Serán ingresos de la Junta:

a) Las aportaciones iniciales de los miembros.

b) Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario, para atender los gastos normales de funcionamiento de la Junta, o con carácter extraordinario para atender los gastos de urbanización o cualesquiera otros que se deriven del cumplimiento de los fines fijados a la Junta, que se establecerán en proporción a sus cuotas de participación.

c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta.

e) Las rentas y productos de su patrimonio.

f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades u organismos para la realización de fines urbanísticos.

Art. 49. — *Gastos de la Junta de Compensación.* — Serán gastos de la Junta los de:

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Ejecución de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 122 de la Ley del Suelo, o pago de las que hubieren sido ejecutadas con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación.

c) Abono de honorarios profesionales, administrativos, guardería, vigilancia, etc.

d) Gastos de conservación de la urbanización y de funcionamiento de los servicios, hasta tanto se haga cargo de los mismos la Administración Municipal.

e) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

f) Reintegro de todos los gastos que hubieren efectuado con anterioridad a la constitución de la Junta para la ordenación del Sector, elaboración del Plan Parcial, aprobación de éste y constitución de la Junta, así como los de ejecución de obras de urbanización o confección de los proyectos correspondientes.

g) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta.

Art. 50. — *Pago de aportaciones.* — La Comisión Delegada, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta, definirán la forma y condiciones de pago de aquéllas.

La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada acordando el pago, y transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que se le practique por el Presidente.

Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Comisión Delegada procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, solicitando del Ayuntamiento de Burgos el cobro de las cantidades correspondientes por dicho procedimiento.

También podrá optar la Comisión Delegada por interesar de la Asamblea General que requiera del mismo Ayuntamiento la expropiación en beneficio de la Junta de la finca o cuotas del miembro moroso.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, donde conste la deuda existente, que tendrá eficacia ejecutiva.

En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el miembro moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta.

Art. 51. — *Enajenación de terrenos.* — Para atender a los gastos de la Junta, la Asamblea General podrá disponer la enajenación de alguno o algunos de los terrenos aportados o de parte de ellos, o constituir gravámenes reales sobre los mismos, en garantía de operaciones de crédito, para los mismos fines, todo ello por el carácter de fiduciaria de la Junta de Compensación.

El adquirente de estos terrenos queda subrogado en todos los derechos y obligaciones del primitivo titular.

Art. 52. — *Derechos de tanteo y retracto.* — Tanto en el supuesto previsto en el artículo anterior, como en el contemplado por el artículo 19 de los presentes Estatutos, todos los miembros de la Junta tendrán derecho de tanteo sobre las enajenaciones de terrenos o de cuotas efectuadas por la propia Junta, o por cualquiera de los miembros.

A estos efectos, cuando se pretendiere enajenar terrenos o cuotas deberá notificarse fehacientemente a los miembros de la Junta con un mes de antelación, señalando precio y forma de pago.

Quien se encuentra interesado en la adquisición deberá comunicarlo así al vendedor y concurrir al otorgamiento de escritura pública en la fecha que este señale.

Si fueren varios los miembros de la Junta que ejercitasen el derecho de tanteo, concurrirán todos a la compra y se adjudicará la finca en proporción a sus cuotas de urbanización.

Si la notificación a que se refieren los párrafos anteriores no se efectuara y quedaran privados los miembros de la Junta de ejercitar el derecho de tanteo, tendrán a su favor el de retracto que habrán de ejercitar dentro del mes siguiente a aquél en que se tuviere noticia formal por la Junta de Compensación de la enajenación, de la persona y dirección del comprador y del precio y forma de pago, quien la pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los miembros de la misma.

Estos derechos de tanteo y retracto durarán hasta tanto se concluya la urbanización y en ningún caso se aplicarán en la enajenación de edificios o partes del mismo que se hubieren edificado sobre los solares resultantes de la urbanización.

Art. 53. — *Contabilidad.* — La gestión económica de la Entidad se reflejará en libros adecuados para dar razón de las operaciones realizadas y deducir de ellos las cuentas que han de rendirse.

Art. 54. — *Actuación.* — La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto la Comisión Delegada acordará lo procedente dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

En cualquier caso, las funciones del Secretario y del Gerente serán retribuidas.

#### *Del Régimen Jurídico:*

Art. 55. — *Vigencia de los Estatutos.* — Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, serán obligatorios para la Administración y los miembros de la Junta.

Cualquier modificación de los mismos que pueda acordarse requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 56. — *Ejecutoriedad.* — Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Art. 57. — *Ejercicio de acciones.* — Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la misma, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos.

Art. 58. — *Recursos administrativos.* Contra cualquiera de los actos o acuerdos de los distintos órganos de gobierno de la Junta podrá interponerse recurso ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación.

La Asamblea General deberá resolver el recurso en el término de sesenta días hábiles a partir de su formulación.

En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea en el indicado término de sesenta días, se entenderá denegado el recurso pudiendo actuarse en la forma prevista en el apartado siguiente.

Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General que resuelvan recursos, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo o contados desde que se hubiere producido la denegación del recurso por la Asamblea General mediante el transcurso del término de sesenta días.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán considerados firmes si no fueren impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Art. 59. — *Interdictos.* — Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos frente a resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute.

Art. 60. — *Órgano de control urbanístico.* — El órgano bajo cuyo control actuará la Junta, a los efectos señalados en el artículo 130 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, será el Ayuntamiento de Burgos.

A él corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- Designar el representante de la Administración que ha de formar parte como Vocal de la Comisión Delegada y de la Asamblea General.
- Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos previstos en estos Estatutos y Bases de Actuación.
- Requerir a la Junta para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente.
- Prestar a la Junta el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.
- Cobrar a los miembros morosos, por vía de apremio, las cuotas pendientes, a requerimiento de la Comisión Delegada.
- Cuantas resulten de la legislación urbanística.

Art. 61. — *Responsabilidad de la Junta de Compensación.* — La Junta será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa del polígono.



## V. DE LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Art. 62. — *Causas de disolución.* — Se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada la Junta, y requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Burgos.

La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución, mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes. Quedará automáticamente disuelta la Junta en cuanto hubiere un solo miembro de la misma, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Art. 63. — *Liquidación.* — Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Comisión Delegada procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el rematante, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a las cuotas de participación.

## DISPOSICION ADICIONAL

Primera. — Concluida la urbanización, la Junta asumirá su conservación hasta tanto se haga cargo de ella el Ayuntamiento de Burgos.

Segunda. — Forman parte de estos Estatutos las adjuntas Bases que se atienen a lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. — *Constitución de la Junta de Compensación.* — Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de éste, la Comisión Gestora, que estará formada por quienes presentaron la aprobación de la Administración Municipal el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, convocará Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Comisión Delegada.

Segunda. — *Convocatoria.* — La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Comisión Gestora mediante carta certificada remitida a los miembros fundadores y adheridos, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta de Compensación y designación de los miembros de la Comisión Delegada, en su caso.

Tercera. — *Constitución de la Asamblea General.* — La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación correspondientes a los miembros convocados.

Transcurrida una hora sin alcanzar el quorum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

Cuarta. — *Adopción de acuerdos.* — La Comisión Gestora designará las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constitutiva.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediere.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen la mayoría de las cuotas presentes.

Quinta. — *Acta de la sesión de constitución.* — El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciado, siendo firmado también por el Presidente.

En dicha acta se hará constar:

- Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus cuotas respectivas.
- Constitución de la Junta de Compensación.

c) Composición de la Comisión Delegada designada en la reunión en su caso.

Del contenido de dicha acta se librá certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

## DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos y Bases de Actuación será de aplicación la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos correspondientes o normas que los sustituyan, debidamente adaptados al caso concreto por la Comisión Delegada.

## Bases de actuación para la ejecución del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Illera» (P.P.I.) que se confeccionan conforme a lo establecido por el artículo 167 del Reglamento de Gestión

Base Primera. — *Criterios para valorar las fincas aportadas.* — Todas las fincas aportadas a esta actuación urbanística tendrán el mismo valor unitario ante la inexistencia de diferencias que justifiquen un tratamiento distinto.

No obstante, se atribuye un valor cero y, en consecuencia, no participarán en el reparto de beneficios y cargas a las fincas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adscritas actualmente al uso público, que se identifican en la documentación del Plan Parcial con las letras G, J y P, según el siguiente detalle:

— Parcela G (calle Condesa Mencía) .....	574 m. <sup>2</sup>
— Parcela J (calle Pozanos) .....	3.617 m. <sup>2</sup>
— Parcela P (calle Pozanos) .....	1.490 m. <sup>2</sup>

El resto de las fincas aportadas comprenderá no solamente las incluidas dentro del perímetro del Plan Parcial, sino también las correspondientes a sistemas generales que deban hacer efectivos sus derechos urbanísticos a través de este Plan Parcial se valorarán en función de su superficie, que determinará el porcentaje de participación de sus propietarios en los derechos y obligaciones comunes.

Para determinar dicho porcentaje se tendrá en cuenta la suma total de las superficies de las fincas aportadas, tanto si se encuentran dentro del sector como si pertenecen a sistemas generales que generen o traigan derecho a aprovechamiento urbanístico, calculándose la parte de dicho total corresponde a cada finca en particular, por reducciones a tantos por ciento o a partes de la unidad.

Si hubiere litigio sobre la titularidad de alguna finca, se resolverá en los términos previstos por el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, asumiendo la representación de los derechos e intereses de estas titularidades el Ayuntamiento de Burgos por medio de su representante en la Junta. Los propietarios litigiosos asumirán por mitad el pago de las cuotas correspondientes hasta tanto se resuelva definitivamente el conflicto, salvo acuerdo entre los interesados, en los términos previstos por el artículo 15 de los Estatutos.

Ahora bien, para el supuesto de que fuere precisa la expropiación de estas fincas a sus propietarios, cualquiera que fuere la causa que lo determine, o hubieren de realizarse indemnizaciones o compensaciones a metálico por excesos o defectos de aprovechamiento, se realizará la valoración de la finca aportada a razón de 2.744 ptas./m.<sup>2</sup> en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

El Plan General vigente establece que el Sector PPI tiene un aprovechamiento de derecho de 0,110105 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado (aprovechamiento medio del primer cuatrienio), que equivalen a 2.103 pesetas por metro cuadrado (1.u.a. = 19.100 ptas./m.<sup>2</sup>) en el año 1982.

A fin de efectuar una valoración económica de los derechos de los propietarios de suelo intervinientes en el Sector, se actualizan estas cantidades al año 1986, según la variación que ha experimentado entre ambas fechas el Módulo de Viviendas de Protección Oficial fijado por el MOPU para Burgos.

El módulo en 1982 era de 38.168 pesetas y en 1986 es de 49.803 pesetas, por lo que la actualización al momento actual supone un incremento del 30,48 por 100 sobre los valores de 1982.

En el momento actual (1986) la valoración de la unidad de aprovechamiento será de 24.922 pesetas por metro cuadrado, que equivale a un valor de 2.744 pesetas por metro cuadrado de suelo aportado en el sector P.P.I.

El precio señalado se actualizará en la misma forma al momento en que se inicie el proceso expropiatorio o de compensación a metálico, si fuere distinto al año 1986.

Base segunda. — *Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.* — Los derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicados en el mismo concepto en que estaban constituidos anteriormente a sus mismos titulares, por aplicación del principio de subrogación real y gravarán a la finca que sustituya a la precedente.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales que resulten incompatibles con la ejecución del planeamiento se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución y, en su defecto, por las establecidas para los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En la determinación de las indemnizaciones arrendaticias, si las hubiere, se utilizarán los criterios estimativos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y se tendrán en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Una vez constituida la Junta de Compensación, se invitará mediante notificación personal a los propietarios o nudos propietarios y, mediante anuncio publicado en uno de los periódicos de la localidad, a todos los titulares de derechos de los señalados en el epígrafe, para que manifiesten en el término de quince días los que les pertenezcan, acompañando al efecto la documentación justificativa o medio de prueba que estimen conveniente.

El proyecto de compensación determinará si tales derechos son o no compatibles con la ejecución del planeamiento y procederá a valorarlos en el último supuesto, conforme a las reglas anteriormente expuestas, quedando esos derechos extinguidos con el acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

Base tercera. — *Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deberán deruirse o demolerse.* — El valor de los elementos anteriormente enumerados que deban deruirse o demolerse se determinará con independencia del correspondiente al suelo, conforme a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Base cuarta. — *Tasaciones.* — Las tasaciones a que se refieren las dos bases precedentes se efectuarán en el proyecto de compensación.

Su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo a dicho proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la Junta.

Base quinta. — *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.* — Las aportaciones que en forma única o sucesiva realicen empresas urbanizadoras que puedan integrarse en la Junta de Compensación se valorarán por el importe de las obras de urbanización que hubieren llevado a cabo.

Dicho importe se determinará provisionalmente con arreglo a la cuantía del presupuesto del proyecto de urbanización y definitivamente, en base a la liquidación de las obras.

En contraprestación, se otorgará a la empresa urbanizadora un porcentaje de participación en el aprovechamiento del sector que determinará la Asamblea General y que dará lugar al reajuste de las cuotas de los demás miembros de la Junta de Compensación, con excepción de las de aquéllos que, manifestándolo así expresamente, ingresen o afiancen el pago de las cantidades que les corresponda abonar para hacer frente a los gastos de urbanización.

Base sexta. — *Ejecución de las obras de urbanización que no se lleven a cabo por empresas urbanizadoras integradas en la Junta.* — Para la realización de estas obras podrá contratarse su

ejecución mediante concierto directo, subasta o concurso-subasta o llevarse a cabo directamente por la Junta, por Administración.

Si se acude al concierto directo, el órgano competente de la Junta deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en la correspondiente documentación, que estará a disposición de todos los miembros de la Junta.

Las obras de urbanización o cualesquiera otro gasto imputable a la Junta que se hubiera realizado con anterioridad a la constitución de ésta, serán reintegrados a quienes los hubieren realizado, previa entrega de la documentación justificativa de las inversiones realizadas.

En el supuesto de que las obras de urbanización se encuentren en el curso de ejecución, se subrogará la Junta en los correspondientes contratos.

Si a la Junta de Compensación se hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de las obras de urbanización se realizará directamente por dicha empresa.

En cualquier caso, se harán constar en el contrato de ejecución de obra las circunstancias a que se refiere el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base séptima. — *Criterios de valoración de las fincas resultante.* — Las fincas resultantes de valoración en función de unos índices de aprovechamiento establecidos como porcentajes del aprovechamiento lucrativo total del Sector.

El índice de aprovechamiento que se adjudica a cada una de las parcelas resultantes, de las definidas en el Plan Parcial, se establece en base a los siguientes tres conceptos:

- Por superficie de suelo de propiedad privada de la parcela.
- Por número de viviendas que, como máximo, se permitan construir en la parcela.
- Por superficie construida que, como máximo, se permite en la parcela y su uso.

Cada uno de estos tres conceptos proporciona un índice parcial, que sumados determinan el índice porcentual de aprovechamiento de la parcela.

No se considera necesario establecer índices correctores por situación de las parcelas, puesto que no se establecen diferencias por situación en las fincas aportadas y el criterio de adjudicación establecido en la Base Octava condiciona la situación de máxima proximidad entre finca resultante adjudicada y finca aportada de un propietario.

Del mismo modo, tampoco se establecen índices correctores para las distintas tipologías edificatorias (viviendas unifamiliares y viviendas colectivas), puesto que su distinto aprovechamiento ya queda reflejado en la composición del índice de aprovechamiento arriba definido.

Sin embargo, se establece un índice corrector para obtener el índice de aprovechamiento por el concepto de superficie construida, en base a que la superficie construida lo sea de viviendas o locales comerciales. Se adopta para la superficie de viviendas el coeficiente uno (1) y para la superficie de locales comerciales el coeficiente tres coma ochenta y cinco (3,85). Estos índices se han tomado de la relación entre la repercusión del precio del suelo urbanizado sobre el metro cuadrado de construcción en viviendas y en usos comerciales anejos, contenidos en la memoria y Estudios Complementarios del Plan General vigente (tomo 2, páginas 430), que establece la cantidad de 5.822 ptas./m.<sup>2</sup> como repercusión en el metro cuadrado de vivienda y 22.396 ptas./m.<sup>2</sup> en usos comerciales.

La aplicación a cada parcela de los criterios de valoración expresados se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$I_p = \left[ \frac{S_p}{P} + \frac{n}{N} + \frac{S_v + 3,85 S_c}{C_v + 3,85 C_c} \right] \frac{100}{3}$$

en la que

$I_p$  = Porcentaje de aprovechamiento de la parcela sobre el total del Sector.

Sp = Superficie de suelo de la parcela privada.  
 P = Superficie total de parcelas privadas del sector.  
 n = Número máximo de viviendas a construir en la parcela.  
 N = Número total de viviendas a construir en el sector.  
 Sv = Superficie construida máxima de viviendas que se permite en la parcela.  
 Sc = Superficie construida máxima de locales comerciales que se permite en la parcela.  
 Cv = Superficie construida total de viviendas del sector.  
 Cc = Superficie construida total de locales comerciales del sector.

Además, las parcelas identificadas en el Plan Parcial con los números 5, 6, 7 y 8, que no poseen fachada a vía de circulación rodada o que, como la 8, no pueden acceder a ella por dicha vía, a causa de la densidad del tráfico que ha de soportar, serán compensadas en metálico por las causas y en la cuantía que a continuación se indican.

Dichas parcelas quedan rodeadas de superficie peatonal que el Plan Parcial justifica en su epígrafe 1.5.6 adoptando como criterio de calidad de la ordenación la obtención de grandes «espacios peatonales de mayor calidad ambiental y de utilización: ausencia de ruidos de tráfico rodado y mayor seguridad en su utilización por niños pequeños».

Esta calidad de espacio va a ser disfrutada por todos los habitantes del sector, pero al mismo tiempo va a ocasionar mayores gastos a las parcelas número 5, 6, 7 y 8 que, para satisfacer la exigencia de situar un aparcamiento cubierto por vivienda en el interior de cada parcela, han de construir, en su caso, accesos rodados subterráneos desde la vialidad hasta las parcelas.

La superficie de accesos a construir en subterráneo para las cuatro parcelas es de 1.604,50 metros cuadrados y el coste unitario de construcción es de 19.969,93 ptas./m.<sup>2</sup>, por lo que el coste total es de 32.041.752 pesetas, según el detalle siguiente:

1. — Superficie de acceso subterráneo para vehículos a parcelas 5, 6, 7 y 8:

$$\begin{aligned} (15 + 7,5 + 28,5) \times 6 \times 2 &= 612 \\ (53 + 42,50) \times 5 &= 477,50 \\ (42,50 + 60,50) \times 5 &= 515 \end{aligned}$$

$$\text{Total} = 1.604,50 \text{ m.}^2$$

2. — Coste unitario del acceso:

Ejecución material (proyecto básico) ..	16.053
Beneficio industrial 15% s/16.053 .....	2.407,95
Honorarios 5,72% s/16.053 .....	918,23
Licencia (VPO) 0,2% s/18.460,95 .....	36,92
Gastos generales 3% s/18.460,95 .....	553,83

$$\text{Coste unitario} \dots\dots\dots 19.969,93 \text{ ptas./m.}^2$$

3. — Coste total del acceso subterráneo a parcelas 5, 6, 7 y 8:

$$1.604,50 \text{ m.}^2 \times 19.969,93 \text{ ptas./m.}^2 = 32.041.752 \text{ ptas.}$$

La cantidad expresada se imputará a estas parcelas en el proyecto de compensación y será abonada a sus titulares en el supuesto de que, efectivamente, realicen el acceso subterráneo, cancelándose la imputación en caso contrario.

El importe total de estas indemnizaciones será satisfecho por la Junta de compensación como un coste de urbanización, en proporción a las cuotas de todos sus miembros.

También habrá de tenerse en cuenta para la valoración de las fincas resultantes que el plano P.17 del Plan Parcial y el epígrafe 1.6.2 de su memoria establecen las zonas cuyas obras de urbanización se llevarán a cabo conjunta y simultáneamente con las de edificación de las parcelas a que corresponden, por tratarse de zonas inmediatas a esos edificios futuros, por lo que su coste habrá de ser asumido individualmente por los propietarios de tales parcelas.

Ahora bien, las diferencias existentes entre los costos de urbanización de estas zonas, según las parcelas a que afecta, obliga a imputar su coste total, calculado en el proyecto de urbanización, a la totalidad del sector como un coste de urbanización y compensar a los propietarios de cada parcela con el importe específico que a cada una se atribuye.

Así, el importe total de estas obras de urbanización, según el Proyecto de Urbanización del Sector, es de 22.941.109 pesetas que se distribuye de la siguiente manera:

— Parcelas 1 a 8 y 13 .....	18.086.940
— Parcelas 9 y 10 .....	52.349
— Parcelas 11 y 12 .....	52.349
— Parcelas 16 y 19 .....	1.255.598
— Parcelas 20 .....	287.460
— Parcelas 21 a 25 .....	3.206.414
Total .....	22.941.109 ptas.

Base octava. — Reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta. — La adjudicación de las fincas resultante a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a las cuotas de participación de cada uno de ellos.

Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el mismo o en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

A estos efectos, se atribuirán a los diferentes miembros de la Junta de Compensación parcelas completas de las valoradas en la base anterior, hasta agotar su porcentaje o cuantía de sus derechos. Para ello, los diferentes miembros de la Junta, por orden de mayor a menor cuantía de sus derechos, elegirán cuáles de las parcelas emplazadas mayoritariamente en sus antiguas propiedades desean que se les adjudiquen.

No podrán adjudicarse como fincas independientes, superficies inferiores a las parcelas que se determinan en el Plan Parcial, por constituir «unidades mínimas de proyecto», o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. La misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

En cualquier caso, la participación indivisa sobre una parcela no alcance al 15 por 100 de la misma, se compensará a metálico dicha participación, que será adjudicada al copropietario que tenga mayor participación, si le interesa, y si no, a los siguientes por orden de mayor a menor porcentaje en el proindiviso. En defecto de propietario interesado, adquirirá la Junta dicho porcentaje.

Una vez aprobado el proyecto de compensación, se procederá a otorgar los correspondientes títulos de propiedad por las fincas adjudicadas en la forma que más adelante se indicará, produciéndose en ese momento y sin necesidad de formalización alguna, la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos destinados al dominio público. No obstante, se formalizará la cesión de los terrenos destinados al servicio público, haciéndose constar en la escritura pública, como condición de tal cesión, la descripción del concreto servicio que la motiva.

De igual forma, se formalizará en favor del Ayuntamiento mediante escritura pública y con igual condición, la cesión de los terrenos destinados a sistemas generales, si los mismos se hubieran individualizado y estuvieran aportados por sus propietarios. Si así no fuere, se hará adjudicación al Ayuntamiento de las fincas correspondientes para su expresa aplicación al pago de las ocupadas para la implantación de los sistemas generales.

Dichas adjudicaciones, salvo las que se efectúen al Ayuntamiento de Burgos, se formalizarán a medida que el titular de cada una de ellas pague o afiance la totalidad de los costes de urbanización que le reste por satisfacer a la Junta, calculadas a tenor de las previsiones correspondientes e incrementadas en un 25 por 100.

Base Novena. — Proyecto de compensación. — El proyecto de compensación será elaborado conforme a las determinaciones de la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y de las presentes Bases de Actuación y Estatutos.

Su elaboración se ordenará con la Comisión Delegada cuando se hubieran adoptado las previsiones necesarias para financiar los gastos de la Junta y pueda conocerse si es necesario y

en qué cuantía, integrar empresas urbanizadoras, enajenar terrenos o acudir a operaciones de créditos afianzadas por los terrenos.

**Base Décima. — Incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta.** — El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y desarrolladas en el Reglamento de Gestión Urbanística, y de los deberes fijados en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplirlos, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos, que efectuará el Ayuntamiento de Burgos en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, en los términos señalados por el artículo 19 de los Estatutos.

Si alguno de los miembros de la Junta no quisiera hacer frente a las aportaciones exigidas por estas expropiaciones podrán ser liberados de las mismas, siempre que otro u otros miembros asuman a su costa los pagos correspondientes, en cuyo caso se les asignará la parte de la cuota expropiada que les corresponda en razón de sus aportaciones.

La expropiación se realizará por el valor asignado a las fincas aportadas, calculado a tenor de lo establecido por la Base Primera y se añadirán al mismo las cantidades que el expropiado hubiere satisfecho a la Junta para atender a los gastos de urbanización y sin que las cuotas ordinarias sean objeto de compensación o devolución. No procederá en ningún caso la fijación del justiprecio por el valor de mercado, aún cuando la urbanización del sector estuviese concluida.

La expropiación afectará a la cuota de participación que correspondiere al afectado y, en su consecuencia, a una finca de superficie equivalente y de características similares a las medias del sector.

**Base Undécima. — Valoración de los inmuebles que se construyan.** — En el supuesto de que acometa la Junta de Compensación la construcción de inmuebles, su precio de venta a terceras personas se determinará conforme a los módulos establecidos para las viviendas de protección oficial, si se hubiere logrado la correspondiente calificación.

En caso contrario, o para las partes de las edificaciones no sujetas a esta fijación administrativa de precios, se tendrán en cuenta los precios de mercado, y los que a tal fin establezca el órgano estatutariamente competente para llevar a cabo la enajenación.

**Base Duodécima. — Forma y plazos en que deben efectuarse aportaciones a la Junta.** — Los miembros de la Junta, propietarios de terreno o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones, bien en metálico, bien en terrenos o en industria, dentro de los plazos que para ello fijen los órganos de la Junta de Compensación que fueren competentes, conforme a los Estatutos.

El pago en terrenos o industria requerirá la expresa aceptación por la Comisión Delegada de los mismos y su valoración en ese momento de mutuo acuerdo.

**Base Decimotercera. — Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.** — La distribución de beneficios y pérdidas, si los hubiere, se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

1. — La Comisión Delegada formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2. — La liquidación comprenderá tanto el beneficio o la pérdida, como la participación que, en uno u otro corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3. — La fijación del beneficio o de la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

4. — La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

**Base Decimocuarta. — Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.** — Los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación serán los siguientes:

1. — Cuando, prevista la adjudicación proindiviso a que se refiera la Base Octava, la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el quince por ciento de la parcela edificable.

2. — Cuando, como prevee la Base Octava, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente a su favor, si tal exceso no alcanza dicho tanto por ciento, ya que si excediere, se le asignará una cuota indivisa en otra finca.

Para la compensación en metálico se valorarán las diferencias reducidas a cuotas de participación, en la forma prevista por la Base Décima.

De igual forma, los miembros de la Junta que reciban adjudicaciones en exceso sobre lo que les corresponde abonarán el importe de tal exceso, calculado en la misma forma, con lo que se equilibran los importes de estas diferencias en la adjudicación.

El proyecto de compensación contendrá la cuenta correspondiente.

**Base Decimoquinta. — Momento en que pueden edificarse los solares aportados o adjudicados por la Junta.** — Para poder edificar sobre los solares resultantes de la urbanización del Sector será preciso que se hubiere adjudicado dicho solar y formalizado la adjudicación en escritura pública, en los términos previstos por la Base Octava.

Además, será preciso que las obras de urbanización necesaria para que el terreno alcance la consideración legal del solar, estuvieren concluidas o se prevea que habrán de estarlo cuando concluya la edificación para la que se solicita licencia, cuya circunstancia se acreditará mediante informe de la Comisión Delegada que habrá de acompañarse a la petición de licencia, donde se incluirán las prevenciones que resulten del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Base Decimosexta. — Forma de exacción de las cuotas de conservación.** — Las cuotas de conservación de las obras de urbanización, si procedieren, mientras no se hubieren formalizado las cesiones al Ayuntamiento de Burgos en las correspondientes actas, y hasta la disolución de la Junta, serán exaccionadas por ésta como una cuota más que deben satisfacer sus miembros, sin perjuicio de que pueda interesarse del Ayuntamiento, respecto del miembro moroso el cobro de la deuda por la vía de apremio o la expropiación de su finca o cuota de participación.

**Base Decimoséptima. — Normas supletorias.** — En lo no previsto por las presentes Bases, se aplicarán las normas contenidas en la Ley del Suelo y en sus Reglamentos y, en particular, las que se refieren al sistema de compensación y al de cooperación o las que regulan los proyectos de compensación y de reparcelación o la valoración de bienes y derechos.

La Comisión Delegada adoptará los acuerdos precisos para aplicar y adaptar dichas normas al caso concreto de que se trate.

15 días para que los interesados puedan formular las objeciones que estimen oportunas, y cualquier persona pueda aportar, por escrito, los antecedentes y datos que puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores de la descripción material o legal de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta.

Los escritos y su justificación documental deberán dirigirse al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Autovía del Norte, Madrid-Burgos (Subdemarcación de Carreteras del Estado de Castilla-León en Madrid, Paseo de la Castellana, número 67, planta 2.ª del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo).

Para mayor información, en las oficinas de dicha Subdemarcación, así como Ayuntamientos de los Términos Municipales donde radican los bienes, podrán examinarse el plano parcelario y la relación detallada de los precitados bienes y derechos afectados.

Madrid, 29 de mayo de 1986. — El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herrera.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

#### Demarcación de Castilla-León

«Autovía del Norte. Madrid-Burgos. Ampliación de calzada. CN-I de Madrid a Irún. Tramo: CN-110 a Milagros (sur), p.k. 105,0 al 146,0»

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 12 de mayo de 1986 y entendiéndose implícitas su utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 17,2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, durante el plazo de

RELACION QUE SE CITA CON EXPRESION DE N.º DE EXPEDIENTE, POLIGONO Y PARCELA CATASTRAL, CULTIVO, PROPIETARIO, SUPERFICIE AFECTADA

Autovía del Norte: Tramo intersección CN-110, Milagros (sur)

TERMINO MUNICIPAL DE PARDILLA

1,1,1, Arboles ribera, Román Calvo Esteban, 147 m2/ 2,1,2, Arboles ribe- ras, Pedro de Blas García, 596 m2/ 3,1,3, Arboles ribera, María Paz García Abad, 147 m2/ 4,1,4, Arboles ribera, Amparo y Belén García, 98 m2/ 5,1,5, Huerto, Filomena Fernández Salvador, 105 m2/ 6,1,6, Arboles ribera y huerto, Felipa García García, 91 m2/ 7,1,7, Arboles ribera y huerto, Nilamón Vela García, 154 m2/ 8,1,8, Arboles ribera y huerto, Florencio Abad García, 70 m2/ 9,1,9, Arboles ribera y huerto, Benito García Provenca, 84 m2/ 10,1,10, Arboles ribera y huerto, Eulogio García García, 273 m2/ 11, 7,218, Cereal secano, Dionisia de Blas Villagrà, 650 m2/ 12,7,220, Cereal secano, Hermógenes de Blas y Blas, 1.850 m2/ 13,7,221, Cereal secano, -- Crescencio Martín Pardilla, 248 m2/ 14,7,222, Cereal secano, Andrés Abad Barrasús, 192 m2/ 15,7,221, Cereal secano, Estefanía Abad Barrasús, 195 m2/ 16,7,224, Cereal secano, Pascual Sanz, Pardilla, 240 m2/ 17,8,1, Cereal secano, Juan García Bergón, 81 m2/ 18,8,2, Cereal secano, Marcos Blas Villagrà, 772 m2/ 19,8,3, Cereal secano, Benjamín Pardilla Abad, 836 m2/ 20,8,4, Cereal secano, Teodoro de Blas y Blas, 1.200 m2/ 21,8,5, Cereal secano, Andrés de Blas Abad, 555 m2/ 22, 8,6, Cereal secano, Constantino Vela Esteban, 455 m2/ 23,8,7, Cereal secano, Benjamín Pardilla Abad, 540 m2/ 24,8,24, Cereal secano, Tomás Abad Barrasús, 1.504 m2/ 25,8,25, Cereal secano, Florentín Pardilla Pardilla, 2.390 m2/ 26,8,26, Cereal secano, Jesús Pardilla Pardilla, 1.320 m2/ 27,8,27, Cereal secano, Fortunato Pardilla Pardilla, 805 m2/ 28,8,28, Cereal secano, José García García, -- 204 m2/ 29,8,29, Cereal secano, Restituto ndrés Moral, 135 m2/ 30,8,30, Cereal secano, Juana Fernández Barrasús, 210 m2/ 31,8,31, Erial-pastos, -- José García García, 195 m2/ 32,8,32, Cereal secano, Victor del Val de Blas, 4.236 m2/ 33,8,33, Cereal secano, Miguel García Abad, 963 m2/ 34,8,34, -- Cereal secano, Rufino García Plaza, 680 m2/ 35,8,35, Cereal secano, Andrés de Blas Abad, 287 m2/ 36,8,46, Cereal secano, Justo Mayor García, 110 m2/ 37,8,47, Cereal secano, Crescencio Pecharraman, 1.150 m2/ 38,8,53, Cereal secano, Román Calvo Esteban, 1.794 m2/ 39,8,54, Cereal secano, Victor del Val de Blas, 592 m2/ 40,8,56, Cereal secano, Teodosia Abad Bergón, 928 m2/ 41,8,71, Cereal secano, Pascual del Cura Gil, 810 m2/ 42,8,72, Cereal secano, Fausto Pardilla Alonso, 318 m2/ 43,8,73, Cereal secano, Julian Bergón de Blas, 490 m2/ 44,8,74, Cereal secano, Guadalupe Sanz García, 660 m2/ 45,8,80, Cereal secano, José García Miguel, 180 m2/ 46,8,82, Cereal secano, Rufino de Blas Mateasanz, 700 m2/ 47,8,83, Cereal secano, Julian Bergón de Blas, 1.390 m2/ 48,8,84, Cereal secano, Nilamón Vela García, -- 875 m2/ 49,8,85, Cereal secano, Benjamín de Blas de Diego, 220 m2/ 50,8, 86, Cereal secano, Román Calvo y Juan García, 494 m2/ 51,8,87, Cereal secano, Fortunato Pardilla Pardilla, 1.768 m2/ 52,8,88, Cereal secano, Luis García Bergón, 1.300 m2/ 53,8,89, Cereal secano, Miguel García Abad, 700 m2/ 54,8,90, Cereal secano, Claudio Abad García, 345 m2/ 55,8,94, Cereal secano, Juana de Blas y Blas, 1.000 m2/ 56, 8,95, Cereal secano, Florencio Abad Sanz, 3.648 m2/ 57,8,96, Cereal secano, Filomena Fernández Salvador, 1.942 m2/ 58,8,98, Cereal secano, Pedro de Blas García, 2.296 m2/ 59,100, Cereal secano, Crescencio Pecharraman, 1.150 m2/ 60,8,101, Cereal secano, Eulalia Abad Sanz, 900 m2/ 61,8,102, Viña, Benjamín Pardilla Abad, 1.404 m2/ 62,8,104, Cereal secano, Benjamín Pardilla, 8.210 m2/ 63, 8,105, Cereal secano, Emiliano Vela García, 805 m2/ 64,8,106, Cereal secano, Marciano de Blas Mateasanz, 1.200 m2/ 65, 8,107, Cereal secano, Luis García Bergón, 480 m2/ 66,8,108, Cereal secano, Enrique Abad Simón, 80 m2/ 67,8,110, Cereal secano, María García de Blas, 240 m2/ 68,8,20, Viña, Filomena Fernández Salvador, 4.015 m2/ 69,8,236, Viña, Florencia Vela Arroyo, 402 m2/ 70,8,238, Cereal secano, Florencio Abad Sanz, 957 m2/ 71,8,239, Cereal secano, Sixto Bergón Pardilla, 510 m2/ 72,8,240, Cereal secano, Francisco de Blas del Val, 561 m2/ 73,8,241, Cereal secano, Estañia Abad Sanz, 782 m2/ 74,8,242, Viña, Tomás Bergón de Diego, 360 m2/ 75,8,243, Cereal secano, Marcos de Blas Villagrà, 361 m2/ 76,8,244, Cereal secano, Justo Mayor García, 180 m2/ 77,8,245, Cereal secano Mariano Sanz de Blas, 224 m2/ 78,8,246, Cereal secano, José García García, 1.500 m2/ 79,8,247, Viña, Resurrección Villagrà, 182 m2/ 80,8,248, Cereal secano, -- Alfredo Almona, 300 m2/ 81,8,256, Viña, Manuel García García, 567 m2/ 82, 8,257, Viña, Crescencio Pecharraman, 1.150 m2/ 83,8,258, Viña, Luis Antón Villagrà, 360 m2/ 84,8,259, Viña, Teodila de Blas Villagrà, 450 m2/ 85, 8,260, Erial-pastos, José García Juntas, 680 m2/ 86,8,261, Erial-pastos, Crescencio Pecharraman, 612 m2/ 87,8,262,Viña, Motes Villagrà Fernández, 374 m2/ 88,8,263, Viña, Resurrección Villagrà Fernández, 805 m2/ 89, 8,264, Viña, Modesta Villagrà Fernández, 875 m2/ 90,8,275, Viña, Felipe de Blas García, 132 m2/ 91,8,295, Viña, Manuel García García, 80 m2/ 92, 8,296, Viña, Andrés de Blas Pardilla, 23 m2/ 93,8,320, Viña, Filomena A. Fernández Salvador, 486 m2/ 94,8,321, Viña, Hros. de Domingo García A., 630 m2/ 95,8,322, Viña, Marcos García Abad, 714 m2/ 96,8,323, Viña, Antón Bergón Pardilla, 350 m2/ 97,8,324, Viña, Anacleto Borrás Sopuerta, 170 m2/ 98,8,325, Viña, Agapito Sanz Pardilla, 810 m2/ 99,8,326, Viña, -- Ricardo Ortega Casado, 1.150 m2/ 100,8,327, Viña, Dicleociano Hernández, 840 m2/ 101,8,328, Viña, Marcos de Blas Villagrà, 3.825 m2/ 102,8,329, -- Cereal secano, Julia Abad Bergón, 510 m2/ 103,8,404, Cereal secano, Julia Gonzalo Vela, 7.109 m2/ 104,8,405, Cereal secano, Ana Vela Arroyo, 1.792 m2/ 105,8,407, Viña, Juana de Blas y Blas, 600 m2/ 106,8,413, Cereal secano, Fernando Vela Arroyo, 2.580 m2/ 107,8,414, Cereal secano, Román Calvo Esteban, 770 m2/ 108,8,417, Cereal secano, Moisés García de Blas, 262 m2/ 109,8,418, Cereal secano, Benito García Provenca, 2.150 m2/ 110, 8,419, Cereal secano, Manuel García García, 3.828 m2/ 111,8,420, Viña, Fernando Vela Arroyo, 1.995 m2/ 112,8,460, Erial-pastos, Ana Vela Arroyo, -- 927 m2/ 113,8,461, Erial-pastos, Luis Antón Villagrà, 1.000 m2/ 114,8,462, Erial-pastos, Teresa García Antón, 814 m2/ 115,8,463, Viña, Luis Antón Villagrà, 900 m2/ 116,8,464, Cereal secano, José Villagrà Mayor, 176 m2/ 117,8,468/472, Viña, Familia Abad, 486 m2/ 118,8,473, Viña, Prudencio de Blas, 350 m2/ 119,8,474, Viña, María Bajo Contador, 636 m2/ 120,8,504, -- Viña, Prudencio de Blas García, 360 m2/ 121,8,508, Viña, Pedro de Blas García, 1.575 m2/ 122,8,509, Cereal secano, Pedro de Blas García, 4.340 m2/ 123,8,521, Cereal secano, Florencio Vela Arroyo, 260 m2/ 124,8,522, Cereal secano, Gabriel Vela Pardilla, 336 m2/ 125,8,523, Erial-pastos, MOPU, 100 m2/ 126,8,524, Viña, Gregorio Puentebrero, 325 m2/ 127,8,579, Viña, -- Eleuterio Guijarro del Cura, 300 m2/ 128,11,70, Cereal secano, Hros. Domingo García Abad, 1.890 m2/ 129,11,71, Cereal secano, Marcos García Abad, -- 2.790 m2/ 130,11,72, Cereal secano, Estefanía Abad Sanz, 1.104 m2/ 131,11, 73, Cereal secano, Fabiana Sanz García, 798 m2/ 132,11,74, Cereal secano, -- Florencia Vela Arroyo, 666 m2/ 133,11,75, Cereal secano, Rufino de Blas -- García, 660 m2/ 134,11,76, Cereal secano, Perpetua Abad Bergón, 850 m2/ -- 135,11,77, Cereal secano, Crescencio Martín Pardilla, 950 m2/ 136,11,78, -- Cereal secano, Juana Borrásús Sopuerta, 483 m2/ 137,11,79, Cereal secano, Sixto Bergón Pardilla, 552 m2/ 138,11,80, Cereal secano, Juan García Bergón, 60 m2/ 139,11,83, Cereal secano, Teodoro Antón Villagrà, 2.090 m2/ -- 140,11,176, Cereal secano, María Abad Borrásús, 115 m2/ 141,11,177, Cereal secano, Rufino de Blas Mateasanz, 224 m2/ 142,11,178, Cereal secano, Secundino Pardilla Alonso, 198 m2/ 143,11,179, Cereal secano, Bernardo Abad Si-

món, 204 m2/ 144,11,180, Cereal secano, Santiago de Blas Pardilla, 340 m2/ 145,11,181, Erial-pastos, Florencio Abad Sanz, 2.808 m2/ 146,11,182, Cereal secano, Julia Gonzalo Vela, 923 m2/ 147,11,183, Cereal secano, Juan Fernández Borrásús, 1.065 m2/ 148,11,184, Cereal secano, José García García, 2.352 m2/ 149,11,185, Cereal secano, Teodosia Abad Bergón, 2.392 m2/ 150, 11,186, Cereal secano, Miguel García Abad, 2.090 m2/ 151,11,187, Cereal secano, Rufino García Plaza, 587 m2/ 152,11,189, Cereal secano, Felipa García de Blas, 384 m2/ 153,11,190, Cereal secano, Victoria García Abad, 270 m2/ 154,11,191, Cereal secano, Evaristo Fernández Borrásús, 40 m2/ 155,11, 196, Cereal secano, José Villagrà Mayor, 1.792 m2/ 156,11,197, Cereal secano, Mariano Sanz de Blas, 420 m2/ 157,11,200, Cereal secano, Felix Bergón Pardilla, 240 m2/ 158,11,201, Cereal secano, Antonio Bergón Pardilla, 950 m2/ 159,11,900, Cereal secano, desconocido, 388 m2/ 160,11,901, Cereal secano, desconocido, 2.245 m2/ 161,11,902, Monte bajo, desconocido, 5.705 m2/ 162,11,903, Cereal secano, desconocido, 1.545 m2/ 163,11, 904, Cereal secano, desconocido, 1.854 m2/ 164,11,905, Cereal secano, desconocido, 1.442 m2/ 165,11,906, Cereal secano, desconocido, 1.236 m2/ 166,11,907, Cereal secano, desconocido, 2.369 m2/ 167,11,908, Cereal secano, desconocido, -- 2.184 m2/ 168,11,909, Monte bajo, desconocido, 2.100 m2/ 169,11,910, Monte bajo, desconocido, 40 m2/ 170,11,911, Cereal secano, desconocido, 1.372 m2/ 171,11,912, Cereal secano, desconocido, 165 m2/ 172,11,913, Cereal secano, desconocido, 1.092 m2/ 173,11,914, Cereal secano, desconocido, 448 m2/ 174, 11,915, Cereal secano, desconocido, 1.275 m2/ 175,11,916, Cereal secano, desconocido, 420 m2/ 176,11,917, Cereal secano, desconocido, 998 m2/ 177, 11,918, Cereal secano, desconocido, 532 m2/ 178,11,919, Cereal secano, desconocido, 1.408 m2/ 179,11,920, Cereal secano, desconocido, 960 m2/ 180, -- 11,921, Cereal secano, desconocido, 810 m2/ 181,11,922, Cereal secano, desconocido, 1.134 m2/ 182,11,923, Cereal secano, desconocido, 900 m2/ 183, -- 11,924, Cereal secano, desconocido, 1.872 m2/ 184,11,925, Monte bajo, desconocido, 2.479 m2/ 185,11,926, Monte bajo, desconocido, 1.152 m2/ 186,11, -- 927, Monte bajo, desconocido, 1.116 m2/ 187,11,928, Monte bajo, desconocido, 3.888 m2/ 188,11,929, Cereal secano, desconocido, 2.982 m2/ 189,11,930, Monte bajo, desconocido, 2.680 m2/ 190,11,931, Cereal secano, desconocido, 1.176 m2/ 191,11,932, Cereal secano, desconocido, 2.618 m2/ 192,11,933, Cereal secano, desconocido, 5.553 m2/ 193,11,934, Cereal secano, desconocido 2.295 m2/ 194,11,935, Cereal secano, desconocido, 806 m2/ 195,11,936, Cereal secano, desconocido, 2.366 m2/ 196,11,937, Cereal secano, desconocido, 870 m2/ 197,11,938, Cereal secano, desconocido, 88 m2/ 198,12,2, Cereal secano, Florentín Pardilla Pardilla, 1.104 m2/ 199,12,89, Cereal secano, Tomasa Mayor García, 282 m2/ 200,12,90, Erial Pastos, Ayuntamiento, 108 m2/ 201,12,99, Cereal secano, Juan García Bergón, 371 m2/ 202,12,100, Cereal secano, Florentina García de Blas, 672 m2/ 203,12,101, Cereal secano, Román Calvo Esteban, 176 m2/ 204,12,102, Cereal secano, Marciano de Blas Mateasanz, 528 m2/ 205,12,105, Cereal secano, Manuel García García, 1.584 m2/ 206,12,107, Cereal secano, Juana Borrásús Sopuerta, 997 m2/ 207,12,112, Cereal secano, Juana Sanz Fernández, 2.144 m2/ 208,12,113, Cereal secano, -- Ana Vela Arroyo, 5.923 m2/ 209,12,114, Cereal secano, Nicasio de Blas Diego, 228 m2/ 210,12,115, Cereal secano, Eulogio García García, 108 m2/ -- 211,12,116, Cereal secano, Heliodoro de Blas y Blas, 5.609 m2/ 212,12, -- 117, Cereal secano, Hros. de Domingo García A., 3.468 m2/ 213,12,118, Cereal secano, Bonifacio Fernández Sanz, 2.736 m2/ 214,12,119, Cereal secano, Juan García Bergón, 434 m2/ 215,12,120, Cereal secano, Juana Sanz Fernández, 240 m2/ 216,12,121, Cereal secano, Restituto Abad Sanz, 405 m2/ -- 217,12,122, Cereal secano, María Borrásús Sopuerta, 20 m2/ 218,12,123, Cereal secano, Fausto Pardilla Alonso, 160 m2/ 219,13,18, Cereal secano, -- Eulogio García García, 54 m2/ 220,13,29, Arboles Rivera, Elias García García, 912 m2/ 221,13,24, Arboles Rivera, Emiliano Abad Sanz, 162 m2/ 222, 13,165, Arboles Rivera, Julian Bergón de Blas, 340 m2/ 223,13,26, Arboles Rivera, Roberto Villagrà Mayor, 504 m2/ 224,13,27, Arboles Rivera, Román Calvo Esteban, 300 m2/ 225,13,28, Arboles Rivera, Felix Bergón Pardilla, 372 m2/ 226,13,29, Arboles Rivera, Feliciano Pardilla Pardilla, 434 m2/ -- 227,13,30, Arboles Rivera, Marcos de Blas Villagrà, 784 m2/ 228,13,31, -- Arboles Rivera, Concepción García Salvador, 756 m2/ 229,13,33, Arboles Rivera, Tomasa Mayor García, 486 m2/ 230,13,34, Cereal secano, Julia Gonzalo Vela, 312 m2/ 231,13,35, Arboles Rivera, Bernardo García de Blas, 405 m2/ 232,13,36, Arboles Rivera, Hermógenes de Blas y Blas, 351 m2/ 233,13, 37, Arboles Rivera, Laurentino Vela Arroyo, 418 m2/ 234,13,38, Arboles Rivera, Rufino de Blas, 810 m2/ 235,13,39, Cereal secano, Román Calvo Esteban, 815 m2/ 236,13,46, Huerta, Laurentino Vela Arroyo, 315 m2/ 237,13, 47, Cereal secano, Prudencio de Blas y Blas, 180 m2/ 238,13,48, Cereal secano, Benjamín Pardilla Abad, 136 m2/ 239,13,49, Cereal secano, Concepción García Salvador, 96 m2/ 240,13,50, Cereal secano, Vilamón Vela García, 76 m2/ 241,13,51, Cereal secano, Emiliano Vela García, 30 m2/ 242,13,52, -- Cereal secano, Pedro de Blas García, 170 m2/ 243,13,89, Cereal secano, Desiderio Miguel Moreno, 1.240 m2/ 244,13,90, Cereal secano, Antonio Pascual, 1.488 m2/ 245,13,91, Cereal secano, Carmen Pascual, 1.290 m2/ 246,13,92, -- Cereal secano, desconocido, 651 m2/ 247,13,94, Cereal secano, desconocido, 832 m2/ 248,13,95, Pastizal, Ayuntamiento, 2.850 m2/ 249,13,96, Cereal secano, Gragorio Pascual del Barrio, 1.302 m2/ 250,13,97, Cereal secano, -- Carmen Abad García, 290 m2/ 251,13,98, Cereal secano, Pedro Blas García, 261 m2/ 252,13,99, Cereal secano, Rufino de Blas del Val, 216 m2/ 253,13, -- 100, Cereal secano, Manuel García García, 621 m2/ 254,13,101, Cereal secano, Narciso García Moral, 1.220 m2/ 255,13,102, Cereal secano, G. García de Blas, 612 m2/ 256,13,103, Cereal secano, Constantino Abad, 480 m2/ 257,13, -- 104, Cereal secano, Marcos de Blas Villagrà, 484 m2/ 258,13,105, Cereal secano, desconocido, 375 m2/ 259,13,106, Cereal secano, Julian Bergón de Blas, 360 m2/ 263,13,127, Cereal secano, Arcadio Abad Abad, 754 m2/ 264, 13,129, Cereal secano, Victorino Moral Abad, 660 m2/ 265,13,130, Cereal secano, Alfredo Abad Moral, 378 m2/ 266,13,131, Cereal secano, Justo Mayor García, 165 m2/ 267,13,132, Cereal secano, Jesús de Blas García, 171 m2/ -- 268,13,133, Cereal secano, Ventura Moral Moral, 247 m2/ 269,13,134, Cereal secano, María Guijarro Gil, 171 m2/ 270,13,135, Cereal secano, Abertano Martín, 190 m2/ 271,13,136, Cereal secano, Andres Gil Vela, 222 m2/ 272,13, 137, Cereal secano, Mariano Moreno Redondo, 225 m2/ 273,13,138, Cereal secano, Sixto Abad Barrasús, 195 m2/ 274,13,139, Cereal secano, Catalina García de Andrés, 189 m2/ 275,13,140, Cereal secano, Trinidad del Cura García, 336 m2/ 276,13,141, Cereal secano, Constantino Vela García, 81 m2/ 277,13, 100, Arboles Rivera, Felix de Blas y Blas, 551 m2/ 278,13,202, Pastizal, -- Ayuntamiento, 7.556 m2/ 279,13,207, Cereal secano, Victor del Val de Blas, 598 m2/ 280,12,208, Cereal secano, Andrés de Blas Abad, 550 m2/ 281,13,212, Pastizal, Ayuntamiento, 672 m2/ 282,13,213, Pastizal, Ayuntamiento, 644 m2/

Autovía del Norte-Madrid-Burgos. Duplicación de calzada de la CN-I de Madrid a Francia por Irún. Tramo: Lerma (norte). Intersección con la CN-234 (Sarracín) del p.k. 203,90 al p.k. 229,058

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 20 de marzo de 1986 y entendiéndose implícitas su utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzo-

sa.de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan formular las objeciones que estimen oportunas, y cualquier persona pueda aportar, por escrito, los antecedentes y datos que puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores de la descripción material o legal de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta.

Los escritos y su justificación documental deberán dirigirse al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Autovía del Norte, Madrid-Burgos (Subdemarcación de Carreteras del Estado de Castilla-León en Madrid, Paseo de la Castellana, número 67, planta 2.ª del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo).

Para mayor información, en las oficinas de dicha Subdemarcación, así como Ayuntamientos de los Términos Municipales donde radican los bienes, podrán examinarse el plano parcelario y la relación detallada de los precitados bienes y derechos afectados.

Madrid, 4 de junio de 1986. — El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herrerías.

## RELACION QUE SE CITA CON EXPRESION DE N.º DE EXPEDIENTE, POLIGONO Y PARCELA CATASTRAL, CULTIVO Y SUPERFICIE AFECTADA

Autovía del Norte, tramo Lerma (norte). Intersección con la CN-234 (Sarracín), p.k. 204 al 230 aproximadamente

### TERMINO MUNICIPAL DE VILLALMANZO

1,4,325, Obregón Martínez Bernardino, Cereal, 5.537 m<sup>2</sup>/ 2,4,326, Masa Común, Cereal, 725 m<sup>2</sup>/ 3,4,323, Arnaiz Adrián Agustín, Cereal, -- 5.231 m<sup>2</sup>/ 4,4,322, Sanz Marcos Benito, Cereal, 4.084 m<sup>2</sup>/ 5,4,319, -- Adrián Izquierdo Teofilo, Cereal, 4.589 m<sup>2</sup>/ 6,4,314, Marcos Delgado Cipriano, Cereal, 6.248 m<sup>2</sup>/ 7,4,312, Obregón García Mario, Cereal, -- 3.787 m<sup>2</sup>/ 8,1,1,019, Saiz García Justino, Cereal, 1.571 m<sup>2</sup>/ 9,1,1, -- 1.020, Obregón Marcos Lorenzo, Cereal, 2.250 m<sup>2</sup>/ 10,1,1,017, Sala, -- Martínez Luis, Cereal, 750 m<sup>2</sup>/ 11,1,1,016, Santamaría Merino Restituto, Cereal, 504 m<sup>2</sup>/ 12,1,1,015, Santamaría Merino Saturnina, Cereal, 528 m<sup>2</sup>/ 13,1,1,042, Hernando Paulino, Cereal, 195 m<sup>2</sup>/ 14,1,1,3043, -- Saez Tome Orenco, Cereal, 167 m<sup>2</sup>/ 15,1,1,1012, Obregón Martínez Bernardino, Cereal, 649 m<sup>2</sup>/ 16,1,1,1010, Obregón Sierra Rafael, Cereal, -- 240 m<sup>2</sup>/ 17,1,1,009, Marcos Vitoriano, Cereal, 143 m<sup>2</sup>/ 18,1,1,007, Al barran Arnaiz Hnos., Cereal, 220 m<sup>2</sup>/ 19,1,1,000, Medina Roa Feliciano, Cereal, 275 m<sup>2</sup>/ 20,1,1,999, Medina Roa Elisa, Cereal, 144 m<sup>2</sup>/ 21,1,1, -- 991, Obregón Adrián Felix, Cereal, 1938 m<sup>2</sup>/ 22,1,1,989, García Mara-- ñon Julian y esposa, Cereal, 601 m<sup>2</sup>/ 23,2,1,993, García Antón Nicome-- des, Cereal, 685 m<sup>2</sup>/ 24,2,1,994, González Valdivieso Amancio, Cereal, -- 544 m<sup>2</sup>/ 25,2,1,996, Obregón Martínez Victoria, Cereal, 583 m<sup>2</sup>/ 26,2, -- 197, Medina Roa Demetrio, Cereal, 138 m<sup>2</sup>/ 27,2,198, Marcos Martínez Hnos., Cereal, 114 m<sup>2</sup>/ 28,2,1,999, Ortega Tomé Modesto, Cereal, 252 -- m<sup>2</sup>/ 29,2,204, Marcos García Vicente, Cereal, 296 m<sup>2</sup>/ 30,2,205, Obregón Hernando Aurora, Cereal, 140 m<sup>2</sup>/ 31,2,206, Abad Martínez Vicente y esposa, Cereal, 266 m<sup>2</sup>/ 32,2,207, Valdivieso Sierra Micaela, Ce-- real, 273 m<sup>2</sup>/ 33,2,211, Obregón Adrián Felix, Cereal, 716 m<sup>2</sup>/ 34,2, -- 212, Marcos Hernando Cristina, Cereal, 1.074 m<sup>2</sup>/ 35,2,213, Sebastián Marcos Natividad, Cereal, 77 m<sup>2</sup>/ 36,4,311, García González Primitiva, Cereal, 584 m<sup>2</sup>/ 37,4,310, García Hernando Alejandro, Cereal, 819 m<sup>2</sup>/ -- 38,4,309, Sanz Hernando Juan, Cereal, 640 m<sup>2</sup>/ 39,4,302, García Martí-- nez Genoveva, Cereal, 819 m<sup>2</sup>/ 40,4,273, Diez Adrián Felix, Cereal, -- 124 m<sup>2</sup>/ 41,4,274, Sierra Urien Basilio, Cereal, 864 m<sup>2</sup>/ 42,4,275, Po-- zo García Toribia, Cereal, 780 m<sup>2</sup>/ 43,4,276, Adrián Izquierdo Elena, Cereal, 140 m<sup>2</sup>/ 44,4,271, Martínez Diez Estanislada, Cereal, 540 m<sup>2</sup>/ -- 45,4,264, Obregón Adrián Pilar, Cereal, 34 m<sup>2</sup>/ 46,4,258, Navarro -- Alonso Avelino, Cereal, 468 m<sup>2</sup>/ 46,4,257, Navarro Alonso Avelino, Ce-- real, 1.371 m<sup>2</sup>/ 47,4,256, Medina Roa Feliciano, Cereal, 370 m<sup>2</sup>/ 48, -- 4,255, Hernando Martínez Ascensión, Cereal, 540 m<sup>2</sup>/ 49,4,254, Medina Roa Demetrio, Cereal, 2.945 m<sup>2</sup>/ 50,5,347, Arnán Rodrigo Demetrio, Ce-- real, 113 m<sup>2</sup>/ 51,5,348, Obregón Obregón Paulino, Cereal, 119 m<sup>2</sup>/ 52, -- 5,349, Adrián Martínez Casimiro, Cereal, 1.034 m<sup>2</sup>/ 53,5,355, Pérez -- Lozano Carmen, Cereal, 6.357 m<sup>2</sup>/ 54,5,356, Obregón García Luis, Ce-- real, 863 m<sup>2</sup>/ 55,5,354, Masa Común, Cereal, 2.585 m<sup>2</sup>/ 56,5,352, Martí-- nez García Andrea, Cereal, 1.780 m<sup>2</sup>/ 57,5,351, Martínez García Julián, Cereal, 3.625 m<sup>2</sup>/ 58,5,350, González Martínez Arturo, Cereal, -- 2.300 m<sup>2</sup>/ 59,5,375, Martínez Marcos Marcelino, Cereal, 273 m<sup>2</sup>/ 60,5, -- 376, García de la Peña M. Guadalupe, Cereal, 1.645 m<sup>2</sup>/ 61,5,377, Nava-- rro Alonso Avelino, Cereal, 1.734 m<sup>2</sup>/ 62,5,378, Obregón Martínez Agus-- tino, Cereal, 1.477 m<sup>2</sup>/ 63,5,379, Sanz Hernando Juan, Cereal, 1.560 -- m<sup>2</sup>/ 64,5,380, Albarrán Arnán Hnos., Cereal, 2.505 m<sup>2</sup>/ 65,5,3051, Nava-- rro Alonso Avelino, Erial, 1.030 m<sup>2</sup>/ 66,5,3050, Navarro Alonso Avelino, -- Erial, 4.188 m<sup>2</sup>/ 67,5,3048, Marcos Velasco Tomás, Erial, 120 m<sup>2</sup>/ 68,5,3046, Martínez Delgado N. Cruz, Cereal, 726 m<sup>2</sup>/ 69,5,3045, Albar-- rrán Sanz Anselmo, Cereal, 786 m<sup>2</sup>/ 70,5,3041-a, Arlañán Villa Juan, -- Encinar, 1.671 m<sup>2</sup>/ 71,5,3040-a, Albarrán Arnaiz Santiago, Encinar, -- 1.788 m<sup>2</sup>/ 72,5,3034, Albarrán Arnaiz Cristina, Encinar, 902 m<sup>2</sup>/ 73,5, -- 3033, Pozo García Hermenegildo, Encinar, 1.115 m<sup>2</sup>/ 74,5,3032, Abad -- Martínez Vicente, Cereal, 3.092 m<sup>2</sup>/ 75,5,3017, Román García Justo, Ce-- real, 640 m<sup>2</sup>/ 76,5,3075, Román García Aurea, Cereal, 750 m<sup>2</sup>/ 77,5, -- 3016, Navarro Alonso Avelino, Cereal, 1.010 m<sup>2</sup>/ 78,5,3015, Navarro -- Alonso Avelino, Cereal, 1.087 m<sup>2</sup>/ 79,5,3014, Abad Martínez Catalina, -- Cereal, 1.015 m<sup>2</sup>/ 80,5,3013-a, Navarro Alonso Avelino, Erial, 810 m<sup>2</sup>/ -- 81,5,3013-b, Navarro Alonso Avelino, Cereal, 751 m<sup>2</sup>/ 82,5,3363, Nava-- rro Alonso Avelino, Erial, 667 m<sup>2</sup>/ 83,5,3009, Sanz Marcos Benito, -- Erial, 1.100 m<sup>2</sup>/ 84,5,3052, Adrián Izquierdo Teofilo, Encina, 1.150 -- m<sup>2</sup>/ 85,5,3004, Obregón García Agustín, Cereal, 3.080 m<sup>2</sup>/ 86,5,3003, -- Arnán Hernando Porfirio, Erial, 68 m<sup>2</sup>/ 87,5,382, Villa Abad Alenjan-- dro, Cereal, 4.420 m<sup>2</sup>/ 88,10,852, García Antón Victoriano, Cereal, -- 260 m<sup>2</sup>/ 89,10,853, Obregón Martínez Abilio, Cereal, 188 m<sup>2</sup>/ 90,10,869, -- Tomé Martínez M. Cruz, Cereal, 1.033 m<sup>2</sup>/ 91,10,865, Valdivieso Sierra -- Bernardo, Cereal, 4.045 m<sup>2</sup>/ 92,10,866, Obregón Sierra Juana, Cereal, -- 700 m<sup>2</sup>/ 93,10,867, Obregón González Carmen, Cereal, 1.100 m<sup>2</sup>/ 94,10, -- 868, Sanz Marcos Manuel, Cereal, 3.171 m<sup>2</sup>/ 95,10,3677, Desconocido, -- Riego, 5.092 m<sup>2</sup>/ 96,10,871, Adrián Izquierdo Teofilo, Cereal, 1.324 -- m<sup>2</sup>/ 97,10,873, Adrián Izquierdo Felix, Cereal, 1.024 m<sup>2</sup>/ 98,10,874, -- Adrián Izquierdo Juan, Cereal, 1.584 m<sup>2</sup>/ 99,10,872, Masa Común, Ce---

real, 1.814 m<sup>2</sup>/ 100,10,875, Nasa Común, Cereal, 1.051 m<sup>2</sup>/ 101,10,876, -- Sebastián Marcos Policarpo, Cereal, 661 m<sup>2</sup>/ 102,10,877, Sierra Arlañ-- zón Vicente, Cereal, 684 m<sup>2</sup>/ 103,10,878, Sanz Marcos Enrique, Cereal, -- 924 m<sup>2</sup>/ 104,10,879, García Marcos Francisco, Cereal, 609 m<sup>2</sup>/ 105,10, -- 880, Martínez Diez M. Paz, Cereal, 1.029 m<sup>2</sup>/ 106,10,881, Martínez Ga-- rcía Primitiva, Cereal, 768 m<sup>2</sup>/ 107,10,882, García Martínez Gregoria, -- Cereal, 438 m<sup>2</sup>/ 108,10,883, García Martínez Damiana, Cereal, 53 m<sup>2</sup>, -- 109,10,3468, Martínez Martínez Justo, Cereal, 458 m<sup>2</sup>/ 110,10,3469, -- Martínez Arnaiz Hnos., Cereal, 375 m<sup>2</sup>/ 111,10,3470, González García -- Lorenzo, Cereal, 576 m<sup>2</sup>/ 112,10,3471, García Martínez Genoveva, Cereal -- 276 m<sup>2</sup>/ 113,10,3472, García Martínez Damiana, Cereal, 200 m<sup>2</sup>/ 114,10, -- 3473-a, Adrián Izquierdo María, Cereal, 1.032 m<sup>2</sup>/ 115,10,3473-b, -- Adrián Izquierdo María, Arroyo, 125 m<sup>2</sup>/ 116,10,3474, González Valdi-- vieso Ester, Cereal, 644 m<sup>2</sup>/ 117,10,3475, Martín Adrián Josefa, Ce-- real, 525 m<sup>2</sup>/ 118,10,3476, Abad Fidelia, Cereal, 184 m<sup>2</sup>/ 119,10,3477, -- Adrián Sebastián Valeriano, Huerta, 231 m<sup>2</sup>/ 120,10,3478, Martínez -- Obregón Concepción, Cereal, 276 m<sup>2</sup>/ 121,10,3479, González Valdivieso -- Amancio, Cereal, 216 m<sup>2</sup>/ 122,10,3480, Sebastián Marcos Pablo, Cereal, -- 230 m<sup>2</sup>/ 123,10,3481, Marcos Hernando Victoriano, Cereal, 168 m<sup>2</sup>/ 124, -- 10,3483, Arnaiz Marcos Victoriano, Cereal, 204 m<sup>2</sup>/ 125,10,3484, Gonzá -- lez Valdivieso Sinfiorosa, Cereal, 550 m<sup>2</sup>/ 126,10,3486, Marcos Hernan-- do Cristina, Cereal, 687 m<sup>2</sup>/ 127,10,3490, Martínez Antón Josefa, Ce-- real, 550 m<sup>2</sup>/ 128,10,3491, Martínez García Julián, Cereal, 390 m<sup>2</sup>/ -- 129,10,3492-a, González Valdivieso Sinfiorosa, Cereal, 462 m<sup>2</sup>/ 130,10, -- 3492-b, González Valdivieso Sinfiorosa, Arroyo, 63 m<sup>2</sup>/ 131,10,3494, -- Martínez Arnaiz Justo, Cereal, 649 m<sup>2</sup>/ 132,10,3500, Saez García Luis, -- Cereal, 504 m<sup>2</sup>/ 133,10,3501, Saiz García Fidel, Cereal, 153 m<sup>2</sup>/ 134, -- 10,3502, Martínez Ortega Angel, Cereal, 136 m<sup>2</sup>/ 135,10,3505, Arnaiz -- Martínez Ricardo, Cereal, 333 m<sup>2</sup>/ 136,10,3506, Martínez Hnos., Cereal, -- 287 m<sup>2</sup>/ 137,10,3513, Sierra Arlañzón Vicente, Cereal, 760 m<sup>2</sup>/ 138,12, -- 3616, Adrián Izquierdo Felix, Cereal, 275 m<sup>2</sup>/ 139,12,3617, Adrián Za-- mora Miguel, Cereal, 550 m<sup>2</sup>/ 140,12,3620, Mamos Diez Fidel, Cereal, -- 100 m<sup>2</sup>/ 141,12,3621, García Hernando Alejandro, Cereal, 185 m<sup>2</sup>/ 142, -- 12,3622, Marcos Diez Fidel, Cereal, 410 m<sup>2</sup>/ 143,12,3623, Adrián Iz-- quierdo Hnos. Florencio, Cereal, 510 m<sup>2</sup>/ 144,12,3624, Obregón Martí-- nez Ismael, Cereal, 1.405 m<sup>2</sup>/ 145,12,3625, Adrián Izquierdo Hnos. Flo-- rencio, Cereal, 965 m<sup>2</sup>/ 146,12,3626, Abad García Fidela, Cereal, 780 -- m<sup>2</sup>/ 147,12,3627, Diez Adrián Fidela, Cereal, 800 m<sup>2</sup>/ 148,12,3628, -- Diez Arlañzón Adela, Erial, 36 m<sup>2</sup>/ 149,12,3629, Adrián Izquierdo Teo-- filo, Cereal, 1.825 m<sup>2</sup>/ 150,12,3630, Obregón Ortega Celestino, Viña, -- 160 m<sup>2</sup>/ 151,12,3631, Sierra Urbión Dionisio, Viña, 105 m<sup>2</sup>/ 152,12, -- 3150, Municipio, Erial, 345 m<sup>2</sup>/ 153,12,3369, Serrano Albarrán Eusta-- quo, Erial, 360 m<sup>2</sup>/ 154,12,3152, Adrián Izquierdo Felix, Erial, 475 -- m<sup>2</sup>/ 155,12,3153, Adrián Izquierdo Felix, Erial, 800 m<sup>2</sup>/ 156,12,3113, -- Martínez Asturias Lucia, Erial, 500 m<sup>2</sup>/ 157,12,3154, Martínez Astu-- rias Basilio, Erial, 310 m<sup>2</sup>/ 158,12,3155, Desconocido, Erial, 515 m<sup>2</sup>/ -- 159,12,3156, Marcos Delgado Isaac, Viña, 220 m<sup>2</sup>/ 160,12,3157, Martí-- nez Asturias-Basilio, Erial, 190 m<sup>2</sup>/ 161,12,3158, Sierra Antón Agapi-- to, Erial, 264 m<sup>2</sup>/ 162,12,3182, Diez Martínez Jesús, Cereal, 225 m<sup>2</sup>/ -- 163,12,3183, Martínez Tomé Genoveva, Cereal, 1.085 m<sup>2</sup>/ 164,12,3184, -- Sierra Sanz Hnos., Huerta, 310 m<sup>2</sup>/ 165,12,3185, Martínez Asturias Ba-- silisa, Viña, 140 m<sup>2</sup>/ 166,12,3186, Martínez Marcos Demetria, Cereal, -- 315 m<sup>2</sup>/ 167,12,3192, Martínez Martínez Hnos., Viña, 75 m<sup>2</sup>/ 168,12, -- 3194, García Merino Eduardo, Viña, 40 m<sup>2</sup>/ 169,12,3195, García Antón -- José, Viña, 415 m<sup>2</sup>/ 170,10,3573, García Marcos Julián, Huerta, 90 m<sup>2</sup>/ -- 171,10,3574, Adán Izquierdo Teofilo, Huerta, 35 m<sup>2</sup>/ 172,10,3575, Ma-- cos Velasco Benita, Huerta, 60 m<sup>2</sup>/ 173,10,3576, Marcos Velasco María, -- Huerta, 15 m<sup>2</sup>/ 174,10,3146, Albarrán Arnaiz Cristina, Cereal, 690 m<sup>2</sup>/ -- 175,10,3544, Sebastián Marcos Policarpo, Cereal, 90 m<sup>2</sup>/ 176,10,3543, -- Tomé Porres Cesareo, Cereal, 175 m<sup>2</sup>/ 177,10,3560, Municipio, Erial, -- 665 m<sup>2</sup>/ 178,10,3559, Ortega García Julio, Cereal, 780 m<sup>2</sup>/ 179,10,3564, -- Municipio, Erial, 500 m<sup>2</sup>/ 180,10,3562, Ortega García Julio, Erial, -- 140 m<sup>2</sup>/ 181,10,3563, Ortega García Julio, Cereal, 145 m<sup>2</sup>/ 182,10,3545 -- Albarrán Rozas Hnos., Cereal, 280 m<sup>2</sup>/ 183,10,3565, Municipio, Erial, -- 165 m<sup>2</sup>/ 184,10,3566, Martínez Andrea, Huerta, 80 m<sup>2</sup>/ 185,10,3567, Ar-- naiz Martínez, Luis, Cereal, 65 m<sup>2</sup>/ 186,10,3570, Martínez García Ju-- lián, Huerta, 90 m<sup>2</sup>/ 187,10,3571, García Andrés Modesto, Huerta, 140 -- m<sup>2</sup>/ 188,10,3572, Saez Tomé Orenco, Huerta, 285 m<sup>2</sup>/ 189,10,3532, Valdivieso Sierra Bernardo, Cereal, 40 m<sup>2</sup>/ 190,10,3533, Hernando Felipa, -- Erial, 20 m<sup>2</sup>/ 191,10,3604, Hernando Adrián Elena, Cereal, 270 m<sup>2</sup>/ 192, -- 10,3531, Sierra Hnos., Erial, 630 m<sup>2</sup>/ 193,10,3523, Saiz García Albino, -- Cereal, 50 m<sup>2</sup>/ 194,10,3521, Adrián Martínez Hnos., Cereal, 50 m<sup>2</sup>/ 195, -- 10,3522, Sierra Arlañzón Vicente, Cereal, 1.200 m<sup>2</sup>/ 196,10,3512, Ar-- naiz Rodrigo Eulogio, Cereal, 205 m<sup>2</sup>/ 197,10,3510, Rojo Villaverde Is-- mael, Cereal, 210 m<sup>2</sup>/ 198,10,3509, González Valdivieso Ester, Cereal, -- 165 m<sup>2</sup>/ 199,13,3045, Angulo Santamaría Javier, Viña, 355 m<sup>2</sup>/ 200,13, -- 3044, Sierra Saiz Hnos., Viña, 170 m<sup>2</sup>/ 201,13,3037, Martínez Obregón -- Victoria, Cereal, 1.050 m<sup>2</sup>/ 202,13,3035, Arnaiz Martínez Valeriana, -- Erial, 180 m<sup>2</sup>/ 203,13,3036-a, Villaverde Bernardo, Erial, 375 m<sup>2</sup>/ -- 204,13,3034-a, Martínez Adrián Ascensión, Viña, 270 m<sup>2</sup>/ 205,13,3038, -- Obregón Martínez Bernardino, Cereal, 170 m<sup>2</sup>/ 206,13,3032, Obregón -- Urien Antonia, Erial, 160 m<sup>2</sup>/ 207,13,3031, Sierra Antón Agapito, Viña -- 170 m<sup>2</sup>/ 208,13,3029, Diez Martínez Jesús, Cereal, 280 m<sup>2</sup>/ 209,13, -- 3028, Tomé Porres Cesareo, Cereal, 285 m<sup>2</sup>/ 210,13,3025, Saiz García -- Trinidad, Cereal, 285 m<sup>2</sup>/ 211,13,3024, Adrián Adán Francisca, Cereal, -- 325 m<sup>2</sup>/ 212,13,3020, Adrián Sebastián Máximo, Cereal, 335 m<sup>2</sup>/ 213,13, -- 3018, Pablos Antón Rosario, Cereal, 190 m<sup>2</sup>/ 214,13,3015, Medina Roa -- Francisca, Cereal, 200 m<sup>2</sup>/ 215,13,3014-a, Medina Roa Ascensión, Erial -- 285 m<sup>2</sup>/ 216,13,3013, Medina Roa Demetrio, Viña, 245 m<sup>2</sup>/ 217,13,3012, -- Palacio Hermenegildo, Erial, 330 m<sup>2</sup>/ 218,13,3122, Obregón Martínez -- Gregorio, Cereal, 45 m<sup>2</sup>/ 219,13,3117, Medina Roa Demetrio, Huerta, -- 200 m<sup>2</sup>/ 220,13,3116, Medina Roa Francisca, Huerta, 230 m<sup>2</sup>/ 221,13, -- 3108, Medina Roa Ascensión, Huerta, 225 m<sup>2</sup>/ 222,13,3119, Arnaiz Martí -- nez Hnos., Huerta, 360 m<sup>2</sup>/ 223,13,3011, Marcos Velasco Julián, Cereal, -- 175 m<sup>2</sup>/ 224,13,3010, Sanz Marcos Benito, Cereal, 330 m<sup>2</sup>/ 225,13,3009, -- Diez Martínez Juan, Huerta, 215 m<sup>2</sup>/ 226,13,3008, Diez Martínez Juan, -- Huerta, 250 m<sup>2</sup>/ 227,13,3007, Valdivieso del Pozo Rosalía, Cereal, -- 970 m<sup>2</sup>/ 228,13,3006, Marcos Diez Evarista, Huerta, 380 m<sup>2</sup>/ 229,13, -- 3005, Albarrán Rozas Cristina, Huerta, 320 m<sup>2</sup>/ 230,13,3004, Diez -- Adrián Gregorio, Huerta, 370 m<sup>2</sup>/ 231,13,3003, Palacios Hermenegildo, -- Erial, 3.640 m<sup>2</sup>/ 232,13,3001, Municipio, Erial, 670 m<sup>2</sup>/ 233,13,3107, -- Adrián Izquierdo Teofilo, Huerta, 280 m<sup>2</sup>/ 234,13,3098, Municipio, -- Huerta, 250 m<sup>2</sup>/ 235,13,3100, Sebastián Marcos Cristina, Huerta, 80 -- m<sup>2</sup>/ 236,13,3104, García Merino Eduardo, Huerta, 85 m<sup>2</sup>/ 237,13,3105, -- Obregón Adrián Felix, Huerta, 160 m<sup>2</sup>/ 238,13,3106, González Valdivie-- so Sinfiorosa, Huerta, 360 m<sup>2</sup>.

### TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMAÑOR DE LOS MONTES

1,18,1258, Pérez Lozano Miguel, Cereal, 4.270 m<sup>2</sup>/ 2,18,1259, Lara Her-- nando Amparo, Cereal, 7.000 m<sup>2</sup>/ 3,18,1260, Tomé Arnaiz Eloisa, Cereal,

3.250 m2/ 4,18,1261, Rubio Diez Teofilo, Cereal, 1.072 m2/ 5,18,1262, Rubio Diez Gregoria, Cereal, 1.178 m2/ 6,18,1263, Rubio Diez Gabriel, Cereal, 1.170 m2/ 7,18,1264, Lara Arnaiz Lucila, Cereal, 4.285 m2/ -- 8,18,1265, Romo Arlanzón Emiliano, Cereal, 5.555 m2/ 9,18,1266, Nuñez Eugenio, Cereal, 3.837 m2/ 10,19,1284, Tomé Pones Julián; Cereal, 2.590 m2/ 11,19,1285, Pones del Alamo Germana, Cereal, 1.779 m2/ 12,19,1283, Lozano Pérez Joaquín, Cereal, 75 m2/ 13,19,1282, Lozano Huerta Margarita, Cereal, 3.130 m2/ 14,19,1361, Pérez Lozano Miguel, Cereal, 1.170 m2/ 15,19,1358, Sancho Pérez Santiago, Cereal, 105 m2/ 16,19,1362, Pones del Alamo Germana, Cereal, 310 m2/ 17,19, 1363, Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, Cereal, 980 m2/ 18, H.32, 534, Diez Porres Aureliana, Cereales, 850 m2/ 19, H.32, 335, --- Diez Villaverde Florentino, Cereales, 820 m2/ 20, H.32, 537, Tomé Camarero Juan, Monte Bajo, 2.540 m2/ 21, H.32, 538, Lara González Apolinar, Monte Bajo, 640 m2/ 22, H.32, 539, Lara González Apolinar, Cereales, 90 m2/ 23, H.32, 540, Madrid Arnaiz Rafael, Cereales, 870 m2/ 24, H.32, 541, Diez Sancha Santiago, Monte Bajo, 300 m2/ 25, H.32, 542, Camarero Barrio Eutimio, Monte Bajo, 300 m2/ 26, H.32, 543, Tomé Ortega, Isabel Monte Bajo, 815 m2/ 27, 16, 1.140, Sancho Pérez Victor, Cereal, 700 m2/ 28, 16, 1139, Sancho Pérez Milagros, Cereal, 370 m2/ 29, 16, 1138, Masa Comín, Cereal, 80 m2/ 30, 16, 1129, Masa Comín, Cereal, 1.250 m2/ 31, 16, 1128, Moral Cayuela Enrique, Cereal, 975 m2/ 32, H.28, 119, Lozano Doroteo, Monte Bajo, 1.130 m2/ 33, H.28, 122, Lozano Doroteo, Monte Bajo, 275 m2/ 34, H.28, 123, Lozano Doroteo, Monte Bajo, 160 m2/ 35, H.28, 124, Lozano Doroteo, Monte Bajo, 210 m2/ 36, H.28, 125, Lozano Doroteo, Monte Bajo, 322 m2/ 37, H.32, 547, Alonso Pedro, Monte Bajo, 510 m2/ 38, --- H.32, 549, Aludugo Zacarias, Monte Bajo, 486 m2/ 39, H.32, 551, Tome Arnaiz Frumencio, Monte Bajo, 833 m2/ 40, H.32, 553, Villalanzo Victor -- Hros., Monte Bajo, 1.238 m2/ 41, H.32, 555, Diez Gil Leandro, Monte Bajo, 600 m2/ 42, H.32, 557, Glez. Carcedo Ariano, Cereal, 560 m2/ 43, --- H.32, 559, Lozano Arnaiz Paulino, Monte Bajo, 833 m2/ 44, H.32, 561, ---

Alonso Mate Pedro, Cereal, 420 m2/ 45, H.32, 563, Frias Carcedo Heliodoro, Cereal, 480 m2/ 46, H.32, 565, Villalanzo Julián, Cereal, 653 m2/ 47, H.32, 575, Diez Villaverde Florentino, Cereal, 823 m2/ 48, H.32, 576, Tomé Villalanzo Antonio, Cereal, 965 m2/ 49, H.32, 577, Porres Gil Teofilo, Cereal, 2.354 m2/ 50, H.32, 578, González Carcedo Nicolás, Cereal, 37 m2/ 51, H.32, 579, Gil Moral Anaclética, Cereal, 2.136 m2/ 52, H.32, 581, Lozano Arnaiz Paulino, Monte Bajo, 540 m2/ 53, H.32, 582, Villa Tu mé Segundo, Monte Bajo, 542 m2/ 54, H.32, 583, Tomé Sancho Irene, Monte Bajo, 950 m2/ 55, H.32, 584, Lara Alfredo, Monte Bajo, 1.584 m2/ 56, --- H.32, Lara Abad Teodilo, Cereal, 1.325 m2/ 57, H.32, 685, Villa Abad Segundo, Monte Bajo, 3.286 m2/ 58, H.32, 686, Madrid Arnaiz Rafael, Monte Bajo, 100 m2/ 59, H.32, 585, Lara Abad Teodilo, Cereal, 1.325 m2/ 60, --- H.32, 589, González Carcedo Nicolás, Monte Bajo, 1.748 m2/ 61, H.32, --- 590, Arnaiz Diez Elisa, Monte Bajo, 472 m2/ 62, H.32, 591, Diez Lara Julián, Monte Bajo, 1.249 m2/ 63, H.32, 592, Arnaiz Diez Elisa, Monte Bajo, 698 m2/ 64, H.32, 593, García Luis, Monte Bajo, 4.838 m2/ 65, H.32, 594, Rebollares Abad Maximiliano, Monte Bajo, 5.158 m2/ 66, H.32, 595, --- Sanchez Lara Apolinar, Monte Bajo, 3.199 m2/ 67, H.32, 596, Merino Lara Bonifacio, Monte Bajo, 193 m2/ 68, H.32, 597, Saucha Tomé Santiago, Monte Bajo, 132 m2/ 69, H.32, 598, Madrid Lara Tomasa, Monte Bajo, 100 m2/ 70, H.32, 599, Gil Uson Julián, Monte Bajo, 90 m2/ 71, H.32, 600, Villalanzo Revilla Angel, Monte Bajo, 78 m2/ 72, H.32, 602, Gil Francisca, Monte Bajo, 72 m2/ 73, H.32, 603, González González Eladia, Monte Bajo, 40 m2/ 74, H.32, 604, Rubio Luis, Monte Bajo, 30 m2/ 75, H.32, 605, Porres Gil Juan, Monte Bajo, 33 m2/ 76, H.28, 126, Lozano Doroteo, Monte Bajo, 164 m2/ 77, H.28, 127, Porres Gil Teofilo, Monte Bajo, 540 m2/ 78, H.28, 128, Porres Gil Juan, Monte Bajo, 556 m2/ 79, H.28, 129, Villaverde Moral Frutos, Monte Bajo, 70 m2/ 80, H.28, 130, Porres Gil Juan, Monte Bajo, 935 m2/ 81, H.28, 131, Villaverde Moral Frutos, Monte Bajo, 1.014 m2/ 82, H.28, 132, Porres Gil Juan, Monte Bajo, 1.474 m2/ 83, H.28, 133, Moral Saucha Candida, Monte Bajo, 1.100 m2/ 84, H.28, 134, Lara --- González Jesús, Monte Bajo, 518 m2/ 85, H.29, 530, Lara Santamaría Cruz, Monte Bajo, 5.649 m2/

TERMINO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO DEL MONTE

1, H.24, 101, Lara Castresana Javier, Cereal, 342 m2/ 2, H.24, 101-bis, --- Pérez Lozano Miguel, Cereal, 150 m2/ 3, H.24, 305, Lara Castresana Javier, Cereal, 440 m2/ 4, H.24, 306, Lara Castresana Javier, Cereal, 214 m2/ 5, H.24, 307, Urien Santiago, Cereal, 400 m2/ 6, ---, Urien Saez Hnos. Erial, 1.390 m2/ 7, H.24, 309, El Cerro, S.A., Cereal, 798 m2/ 8, 11, 204, Lara Hernandez Amparo, Cereal, 841 m2/ 9, H.16, 194, Lara Castresana Javier, Erial, 2.650 m2/ 10, H.16, 195, Lara Castresana Javier, Erial, 1.945 m2/ 11, 11, 218, Arlanzón Benjamín y Enrique, Cereal, 2.182 m2/ 12, 11, 219, Romo José Ignacio, Cereal, 5.125 m2/ 13, H.20, 245, Lara Carmen, Cereal, 35 m2/ 14, H.20, 246, Lara Carmen, Cereal, 454 m2/ 15, H.20, 248, Diez Porres Felipe, Cereal, 3.277 m2/ 16, H.20, 249, Municipio, Cereal, 2.613 m2/ 17, H.20, 1.044, Desconocido, Erial, 3.465 m2/ 18, 1, 6, Lara Hernando Concepción, Cereal, 2.820 m2/ 19, 14, 296, Abad --- Antonio, Cereal, 13.535 m2/ 20, H.19, 58, Municipio, Erial, 20.067 m2/ 21, 1, 5, Masa Comín, Erial, 160 m2/ 22, 1, 7, Pérez Lozano Miguel, Cereal, 400 m2/ 23, H.19, 59, Quintana Arlanzón Valentín, Cereal, 620 m2/ 24, H.19, 65, Saiz Trinidad, Cereal, 1.825 m2/ 25, 14, 295, Evencio López Cereal, 4.700 m2/ 26, 9, 167, Arlanzón Rubio Teodoro y esposa, Cereal, 935 m2/ 27, 9, 164, Romo Lara Victor, Cereal, 439 m2/ 28, 10, 173, Saiz --- García Calixto, Cereal, 6.309 m2/ 29, H.15, 1, desconocido, Cereal, --- 2.867 m2/ 30, H.15, 9, desconocido, Cereal, 685 m2/ 31, 9, 164, Romo Lara Victor, Cereal, 250 m2/ 32, 10, 169, Lara Lara Eugenia, Cereal, 7.370 m2/ 33, 10, 171, Masa Comín, Cereal, 250 m2/ 34, 10, 172, Quintana Arlanzón Valentín, Cereal, 7.350 m2/ 35, H.16, 256, desconocido, Cereal, 240 m2/ 36, H.16, 83, Lara Castresana Javier, Cereal, 2.895 m2/ 37, H.16, 84, Lara Castresana Javier, Cereal, 593 m2/ 38, 9, 153, Arlanzón Quintana Antonio, Cereal, 359 m2/ 39, 9, 152, Urien Santiago, Cereal, 41 m2/ 40, 6, --- 93, Arlanzón Benjamín y Enrique, Cereal, 1.790 m2/ 41, 6, 92, Masa Comín, Cereal, 305 m2/ 42, 11, 192, Saiz García Bernabé, Cereal, 14.173 m2/ --- 43, 11, 191, Huerta Tomé Ignacio, Cereal, 8.266 m2/ 44, 11, 198, Saiz García Bernabé, Cereal, 3.680 m2/ 45, 10, 169, Lara Lara Eugenia, Cereal, --- 7.370 m2/ 46, 6, 95, Urien Saez Santiago, Cereal, 380 m2/ 47, 6, 96, Desconocido, Cereal, 240 m2/ 48, 6, 97, Lara Castresana Javier, Cereal, --- 3.840 m2/ 49, 6, 94, Lara Concepción y Amparo, Cereal, 440 m2/ 50, 6, 117, Masa Comín, Cereal, 1.362 m2/ 51, 6, 118, Ausín Valentín, Cereal, 2.224 m2/.

TERMINO MUNICIPAL DE VALDORROS

1, 9, 668, Moral García Celdonio, Cereal, 1.809 m2/ 2, 9, 669, Moral Rubio Manuel, Cereal, 4.638 m2/ 3, 8, 626, Huerta Huerta Genovaeva, Cereal, 6.470 m2/ 4, 8, 625, Ortega Moral Dionisio, Cereal, 4.402 m2/ 5, ---

8, 624, Abad Ordoñez M<sup>a</sup> Socorro, Cereal, 3.367 m2/ 6, 8, 622, Arlanzón Ortega Isidora, Cereal, 6.120 m2/ 7, 8, 577, Ortega Cuñado Teresa, Cereal, 54 m2/ 8, 8, 582, Moral Huerta Juan, Cereal, 513 m2/ 9, 8, 581, Barrio Moral Asunción, Cereal, 368 m2/ 10, 8, 580, Ortega Temiño Gerardo, Cereal, 2.750 m2/ 11, 8, 579, Sagredo López Benedicta, Cereal, 3.583 m2/ 12, 8, 578, Ortega Ortega Felix, Cereal, 600 m2/ 13, 8, 574, Revilla Lara Margarita, Cereal, 4.160 m2/ 14, 8, 573, Lara Alonso Ricardo, Cereal, 2.500 m2/ 15, 8, 572, Moral Huerta Juan, Cereal, 8.321 m2/ 16, 8, 577, Ordoñez Barrio Baldomero, Cereal, 1.645 m2/ 17, 8, 556, Barrinos --- Rodrigo Angel, Cereal, 9.839 m2/ 18, 8, 555, Alonso Marijuan Aurora, Cereal, 3.181 m2/ 19, 8, 554, Ausín Barrio Modesto, Cereal, 1.505 m2/ 20, 8, 553, Ausín Barrio Saturnino, Cereal, 1.938 m2/ 21, 8, 551, Hernando --- Ausín Hnos., Cereal, 660 m2/ 22, 8, 548, Moral Moral Eusebio, Cereal, --- 2.685 m2/ 23, 6, 470, Lara Crescencio, Cereal, 4.302 m2/ 24, 6, 471, Martínez Santamaría Claudio, Cereal, 2.129 m2/ 25, 6, 469, Valdiveaso Larcineros, Cereal, 10.085 m2/ 26, 3, 301, Masa Comín, Cereal, 160 m2/ 27, 3, 302, Ausín Oscar, Cereal, 7.835 m2/ 28, 3, 303, Martínez Lara Rafael, --- Cereal, 6.229 m2/ 29, 3, 300, Lara Hernando Crescencio, Cereal, 1.989 m2/ 30, 3, 299, Martín Sancho Francisco, Cereal, 46 m2/ 31, 5, 365, Arlanzón Moral Hermanos, Cereal, 20 m2/ 32, 5, 359, Villa Moral Teofilo, Cereal, 1.156 m2/ 33, 5, 358, Moral García Celdonio, Cereal, 493 m2/ 34, 5, 357, Diez Arnaiz Amparo, Cereal, 3.390 m2/ 35, 5, 356, Casado Sancho Avelino, Cereal, 1.037 m2/ 36, 5, 355, Casado Moral Lucio, Cereal, --- 2.605 m2/ 37, H.4, 314, Ordoñez Barrio Hestituto, Cereal, 29 m2/ 38, --- H.6, 266, Municipio, Monte Bajo, 401 m2/ 39, H.8, 52, Municipio, Erial, 2.532 m2/ 40, H.8, 57, Ordoñez Barrio Lucas, Cereal, 34 m2/ 41, H.8, 58, --- Temiño Abad Justo, Cereal, 157 m2/ 42, H.8, 61, Diez Arlanzón Feliciano Cereal, 143 m2/ 43, H.8, 62, Ordoñez Arnaiz Severino, Cereal, 810 m2/ 44, H.8, 63, Diez Abad Santiago, Cereal, 385 m2/ 45, H.8, 64, Santamaría Saiz Eugenio, Cereal, 525 m2/ 46, H.8, 65, Arribas Arlanzón Isidro, Cereal, 537 m2/ 47, H.8, 66, Lara Alonso Agustín, Cereal, 360 m2/ 48, H.8, 68, García Alcalde Faustino, Cereal, 8 m2/ 49, H.8, 69, Ordoñez Arnaiz Severino, Cereal, 320 m2/ 50, H.8, 70, Marijuán Diez Ricardo, Cereal, 1.006 m2/ 51, H.8, 71, Ausín Barrio Saturnino, Cereal, 2.157 m2/ 52, --- H.8, 72, Ortega Ortega Dominicana, Cereal, 1.535 m2/ 53, H.8, 24, Revilla Azofra Teodosio, Cereal, 114 m2/ 54, H.2, 166, Ausín Barrio Saturnino, Cereal, 8 m2/ 55, H.2, 167, Arribas Arlanzón Isabel, Cereal, 36 m2/ 56, H.2, 168, Martínez Lara Rafael, Cereal, 97 m2/ 57, H.2, 169, Marijuan Ortega Román, Cereal, 155 m2/ 58, H.2, 170, Ausín Barrio Elias, Cereal, --- 187 m2/ 59, H.2, 171, Abad Blanco Felipe, Cereal, 350 m2/ 60, H.2, 172, --- Marijuán Ortega Manuel, Cereal, 354 m2/ 61, H.2, 173, Ortega Diez Cirila, Cereal, 254 m2/ 62, H.2, 174, Ortega Ortega Permina, Cereal, 195 m2/ 63, H.2, 175, Ausín Barrio Valentín, Cereal, 57 m2/ 64, H.2, 176, Medina Barriuso Luis, Cereal, 610 m2/ 65, H.2, 177, Martínez Lara Rafael, Cereal, 1.037 m2/ 66, H.2, 178, Barrio Ausín Rufina, Cereal, 269 m2/ --- 67, H.2, 179, Arribas Arlanzón Isabel, Cereal, 347 m2/ 68, H.2, 180, --- Ausín Santamaría Jesús, Cereal, 192 m2/ 69, H.2, 5, Hernández Varas Manuel, Cereal, 262 m2/ 70, H.2, 1, Municipio, Erial, 3.866 m2/ 71, H.9, 45 Municipio, Erial, 520 m2/ 72, 5, A, Ortega Abad Antonio, Cereal, 7.470 m2/ 73, 5, B, Ortega viuda de Adrián, Cereal, 4.127 m2/ 74, 5, C, Ortega --- Cuñado Hros. de Teresa, Cereal, 906 m2/ 75, 5, D, Ordoñez Barrio Baldomero, Cereal, 1.097 m2/ 76, 5, E, Ausín Barrio Elias, Cereal, 790 m2/ --- 77, 5, F, Abad Abad Melquiades, Cereal, 708 m2/ 78, 5, G, Ortega Ortega --- Máximo, Cereal, 779 m2/ 79, 5, H, Ortega Arnaiz Quintín, Cereal, 832 m2/ 80, 5, I, Ausín Arlanzón Hro. de Antonio, Cereal, 477 m2/ 81, 5, J, --- Ausín Arlanzón Hro. de Benito, Cereal, 1.115 m2/ 82, 5, K, González Davito, Cereal, 926 m2/ 83, 5, L, Ausín Barrio Elias, Cereal, 95 m2/ 84, --- 5, M, Martínez Santamaría Claudio, Cereal, 762 m2/ 85, 5, N, Barrio Ausín Avelino, Cereal, Monte Bajo, 1.634 m2/ 86, 5, O, del Pozo Delfín, Cereal, 1.246 m2/ 87, 5, P, Martínez Lara Gregorio, Cereal, 1.613 m2/ 88, 5, Q, Ausín Arlanzón Hros. de Benito, Cereal, 6.878 m2/.

TERMINO MUNICIPAL DE COGOLLOS

1, 7, 337, Revilla Cuñado Arturo, Cereal, 6.233 m2/ 2, 7, 338, Cuñado Marijuán Hnos., Cereal, 2.026 m2/ 3, 7, 339, Lara Marijuán Maximiliano, Cereal, 2.135 m2/ 4, 7, 340, González Ansdn Domingo, Cereal, 1.375 m2/ 5, H.1, 63, Orbe Diez Rosa Hnos., Cereal, 585 m2/ 6, 7, 313, Diez Revilla Marcelino, Cereal, 305 m2/ 7, 8, 391, Barriuso López Pedro, Cereal, 8.870 m2/ 8, 8, 397, Marijuán Revilla María, Cereal, 6.839 m2/ 9, H.25, 358, Bueno Revilla Angel, Cereal, 1.295 m2/ 10, H.25, 343, Revilla Diez David, Cereal, 964 m2/ 11, 8, 408, Cantero Valdiveaso Avilio, Cereal, --- 1.624 m2/ 12, 8, 400, Revilla Diez David, Cereal, 90 m2/ 13, 8, 401, Gu --- tierrez Soreda José, Cereal, 2.350 m2/ 14, 8, 402, Ortega Barriuso José A., Cereal, 3.652 m2/ 15, 9, 405, Revilla Ortega Florencio, Cereal, 209 m2/ 16, 9, 403, Ansdn Cuesta Luis Oscar, Cereal, 3.270 m2/ 17, H.1, 14, --- González Saiz Gregoria, Cereal, 2.377 m2/ 18, H.25, 358, Bueno Revilla Angel, Cereal, 1.008 m2/ 19, H.25, 357, 356, 355, Marijuán Medina Marciano, Cereal, 1.148 m2/ 20, 8, 357, Cuñado Lara Marcial, Cereal, 7.590 m2/ 21, 8, 358, Gomez Lala Hermanos, Cereal, 966 m2/ 22, H.25, 88, Colón Sola, Cereal, 458 m2/ 23, H.25, 89, González Garrido Sagrario, Erial, --- 2.376 m2/ 24, 8, 361, Puebla Fernández Hnos., Cereal, 11.021 m2/ 25, 8, 362, Marijuán Revilla Clara, Cereal, 1.348 m2/ 26, 8, 364, Bueno Marijuán Avelino, Cereal, 253 m2/ 27, 8, 363, Bueno Martínez Lorenzo, Cereal, --- 7.333 m2/ 28, 8, 378, Saiz Saiz Rafael, Cereal, 175 m2/ 29, 8, 380, López Alonso Benjamín, Cereal, 4.026 m2/ 30, H.25, 242, Sierra Cofirio Ernesto, Cereal, 1.289 m2/ 31, H.25, 242, Sierra Cofirio Ernesto, Cereal, --- 1.289 m2/ 32, H.25, 247, Sierra Cofirio Ernesto, Cereal, 3.800 m2/ 33, H.25, 250, Martín Saez Luis, Cereal, 1.595 m2/ 34, 8, 388, Barriuso López Pedro, Cereal, 1.775 m2/ 35, 8, 389, Santamaría Miguel Rufina, Cereal, 1.160 m2/ 36, H.21, 200, Municipio, Cereal, 1.692 m2/ 37, 8, 390, --- Marijuán Revilla Santillán María, Cereal, 2.830 m2/ 38, H.20, 94, Municipio, Erial, 825 m2/ 39, H.21, 179, Bueno Alonso Angeles, Cereal, 956 m2/ 40, H.21, 201, Marijuán Medina Mariano y Valentina, Cereal, 772 m2/ --- 41, H.21, 199, Ortega Barriuso Nicanor, Cereal, 963 m2/ 42, 18, 822, Revilla Ortega Luis, Cereal, 7.371 m2/ 43, 18, 819, Lara Marijuán Valentín, Cereal, 156 m2/ 44, ---, 1, Municipio, Monte Bajo, 5.713 m2/ 45, 18, 817, --- Bueno Lara Hnos., Cereal, 1.325 m2/ 46, 18, 816, Masa Mate Avelino, Cereal, 1.514 m2/ 47, 18, 764, Abad Martínez Fortunato, Cereal, 251 m2/ --- 48, 18, 765, García Esteban Teresa, Cereal, 4.399 m2/ 49, 18, 766, Bueno Martínez Encarnación, Cereal, 3.030 m2/ 50, 19, 823, Revilla Ortega Florencio, Cereal, 1.146 m2/ 51, 19, 825, Puebla Fernández Hnos., Cereal, 2.029 m2/ 52, 19, 826, Lara Marijuán Maximiliano, Cereal, 1.020 m2/ 53, H.20, 66, Valdiveaso Santillán Lorenzo, Cereal, 564 m2/ 54, H.20, 65, --- Bueno Alonso Antonino, Cereal, 1.135 m2/ 55, H.14, 116, Lara Marijuán --- Maximiliano, Cereal, 14.710 m2/ 56, H.14, 103, Orive Bueno Felix, Cereal, --- 489 m2/ 57, H.20, 67, Bravo Peñaboa Pantallón, Cereal, 175 m2/ --- 58, H.14, 136, Ausín Cuesta Oscar Luis, Cereal, 2.565 m2/ 59, H.14, 137, --- Palacios Santillán Pablo, Cereal, 2.143 m2/ 60, H.14, 138, Rubio Ibañez

Lorenzo, Cereal, 802 m<sup>2</sup>/ 61, H.14,139, Medina Barriuso Inocencio, Cereal, 137 m<sup>2</sup>/ 62, H.14,140, López Serrano Felix, Cereal, 72 m<sup>2</sup>/ 63,19, 829, Miguel García Hnos., Cereal, 56 m<sup>2</sup>/ 64, H.14,11, Lopez Serrano Felix, Era, 908 m<sup>2</sup>/ 65, H.14,10, Glez. Ausín Domingo y Palacion Glez. Pedro, Era, 1.023 m<sup>2</sup>/ 66, H.20,56, Municipio, Cereal, 3.000 m<sup>2</sup>/ 67, H.14,17, Municipio, Erial, 2.029 m<sup>2</sup>/ 68, H.14,83, Saez Saez Piedad, Cereal, 6.948 m<sup>2</sup>/ 69,17,738, Cantero Barriuso Gregorio, Cereal, 704 m<sup>2</sup>/ 70, 17,742, Lara Hernando Crescencio, Cereal, 4.490 m<sup>2</sup>/ 71,17,745-2, Benito Sagredo Teodoro, Cereal, 7.975 m<sup>2</sup>/ 72, H.14,8, Husin Revilla Tomás y Revilla Barriuso Domingo, Era, 200 m<sup>2</sup>/ 73, H.14,9, Palacios Santillán Pablo, Era, 1.472 m<sup>2</sup>/ 74, 2, Lara Marijuan Maximiliano, Cereal, 760 m<sup>2</sup>/ 75, 3, Santamaría Marijuan Salvador, Cereal, 2.314 m<sup>2</sup>/ 76, 10, Buero Alonso Pedro, Cereal, 7.115 m<sup>2</sup>.

**TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUO**

1,6,1, Municipio, Cereal, 855 m<sup>2</sup>/ 2, 11, Municipio Humienta, Cereal, 5.905 m<sup>2</sup>.

**TERMINO MUNICIPAL DE SARRACIN**

1,2,2, Rodrigo Julio, Cereal, 10 m<sup>2</sup>/ 2,2,3, Sedano Martínez Primitivo, Cereal, 12 m<sup>2</sup>/ 3,2,6-b, Rodrigo Alonso Julio, Erial, 460 m<sup>2</sup>/ 4,2,7-a, Oriedo Arce Victoria, Erial, 50 m<sup>2</sup>/ 5,2,8, Barrio Elvira Angel y Venancio, Cereal, 5 m<sup>2</sup>/ 6,2,9, Gil López Pablo, Cereal, 531 m<sup>2</sup>/ 7,2,10, Barrio Elvira Angel y Venancio, Erial, 950 m<sup>2</sup>/ 8,2,13, Saez Antón Lucio, Erial, 171 m<sup>2</sup>/ 9,2,16, Ajenjo Ramón, Cereal, 2.131 m<sup>2</sup>/ 10,2,23, Rodrigo Julio, Cereal, 1.620 m<sup>2</sup>/ 11,2,24, Rodrigo Julio, Cereal, 1.776 m<sup>2</sup>/ 12,3,2, Fuente Norberto de la, Cereal, 2.250 m<sup>2</sup>/ 13,3,XII, Benfe, Z. Urbana, 2.865 m<sup>2</sup>/ 14,3,6, Rodrigo Alonso Julio, Cereal, 340 m<sup>2</sup>/ 15,3,10, Fernández Varona Alejandro, Cereal, 40 m<sup>2</sup>/ 16,3,11, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 30 m<sup>2</sup>/ 17,4,3, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 4.920 m<sup>2</sup>/ 18,4,4, Fernández López Carlos y Catalina, Cereal, 205 m<sup>2</sup>/ 19,4,5, Fernández Martínez Maura, Cereal, 950 m<sup>2</sup>/ 20,4,6, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 980 m<sup>2</sup>/ 21,4,7, Santos Rodrigo, Cereal, 4.865 m<sup>2</sup>/ 22,4,8, Municipio, Erial, 2.480 m<sup>2</sup>/ 23,4,9, Municipio, Erial, 340 m<sup>2</sup>/ 24,4,10, Duque Ortiz Máximo, Cereal, 490 m<sup>2</sup>/ 25,4,13, Municipio, Cereal, 1.495 m<sup>2</sup>/ 26,4,14, Arlanzón Moral José, Cereal, 3.460 m<sup>2</sup>/ 27,4,15, Buena Alonso Secundino, Cereal, 2.160 m<sup>2</sup>/ 28,4,18, Fernández Valdivielso Alejandro, Cereal, 1.275 m<sup>2</sup>/ 29,4,19, Municipio, Erial, 450 m<sup>2</sup>/ 30,4,20, Ortega Saiz Restituto, Erial, 990 m<sup>2</sup>/ 31,4,22, Municipio, Erial, 1.090 m<sup>2</sup>/ 32,4,23, Barrio Elvira Angel y Venancio, Cereal, 1.360 m<sup>2</sup>/ 33,4,24, Arlanzón José, Cereal, 425 m<sup>2</sup>/ 34,7,37-38, Barrio Elvira Jose, Cereal, 3.260 m<sup>2</sup>/ 35,7,39, Fernández Marín Maximiliano, Cereal, 580 m<sup>2</sup>/ 36,7,40, Ortega Saiz Restituto, Cereal, 420 m<sup>2</sup>/ 37,7,41, Ortega Ramón, Cereal, 430 m<sup>2</sup>/ 38,7,42, Duque

Ortiz Máximo, Cereal, 360 m<sup>2</sup>/ 39,7,43, Gutierrez Santacruz Modesto, Cereal, 200 m<sup>2</sup>/ 40,7,44, Santacruz Fernández Secundino, Cereal, 140 m<sup>2</sup>/ 41,7,46, Sedano Arnaiz Martiniano, Cereal, 290 m<sup>2</sup>/ 42,7,47, Ortega Saiz Restituto, Cereal, 300 m<sup>2</sup>/ 43,7,48, Barrio Palacios Indalecio, Cereal, 900 m<sup>2</sup>/ 44,7,50-51, Rodrigo Julio, Cereal, 175 m<sup>2</sup>/ 45,7,4, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 375 m<sup>2</sup>/ 46,7,52, Municipio, Erial, 4.348 m<sup>2</sup>/ 47,7,58, Fernández Briongos Jesús, Cereal, 350 m<sup>2</sup>/ 48,7,59, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 1.040 m<sup>2</sup>/ 49,8,25, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 173 m<sup>2</sup>/ 50,8,26, Moral López Ismael, Cereal, 1.016 m<sup>2</sup>/ 51,8,27, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 600 m<sup>2</sup>/ 52,8,28, Rodrigo Julio, Cereal, 1.049 m<sup>2</sup>/ 53,8,30, Fernández Valdivielso Alejandro, Cereal, 1.602 m<sup>2</sup>/ 54,8,31, Diez Arnaiz Lucio, Cereal, 1.444 m<sup>2</sup>/ 55,8,32, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 306 m<sup>2</sup>/ 56,8,36-a, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 2.080 m<sup>2</sup>/ 57,8,36-b, Caja de Ahorros Municipal, Erial, 656 m<sup>2</sup>/ 58,8,39, Ortega Saiz Restituto, Cereal, 112 m<sup>2</sup>/ 59,8,40, Rodrigo Alonso Julio, Cereal, 191 m<sup>2</sup>/ 60,8,44, Sedano Arnaiz Martiniano Hros. de, Cereal, 90 m<sup>2</sup>/ 61,8,48-b, Municipio, Leñas Altas, 765 m<sup>2</sup>/ 62,8,50, Fernández Tomás Lucas Hros. de, Cereal, 1.190 m<sup>2</sup>/ 63,8,52, Diez Arnaiz Lucio, Cereal, 1.025 m<sup>2</sup>/ 64,9,1, Rodrigo Julio, Cereal, 2.635 m<sup>2</sup>/ 65,9,2, Rodrigo Julio, Cereal, 1.800 m<sup>2</sup>/ 66,9,3, Fernández Martínez Maximiliano, Cereal, 1.210 m<sup>2</sup>/ 67,9,4, Ortega Saiz Restituto, Cereal, 1.060 m<sup>2</sup>/ 68,9,5, Barrio Palacios Jesusa, Cereal, 730 m<sup>2</sup>/ 69,9,8, Fernández Cavia Máximo, Cereal, 2.470 m<sup>2</sup>/ 70,9,10, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 2.815 m<sup>2</sup>/ 71,9,11, Barrio Elvira José, Cereal, 1.605 m<sup>2</sup>/ 72,9,12, Caja de Ahorros, Cereal, 790 m<sup>2</sup>/ 73,9,13, Diez Arnaiz Lucio, Cereal, 680 m<sup>2</sup>/ 74,9,14, Rodrigo Julio, Cereal, 910 m<sup>2</sup>/ 75,9,16, Rodrigo Julio, Cereal, 665 m<sup>2</sup>/ 76,9,17, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 30 m<sup>2</sup>/ 77,9,21, Fernández Moral. Petra, Cereal, 38 m<sup>2</sup>/ 78,9,39, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 21 m<sup>2</sup>/ 79,9,41, Municipio, 164 m<sup>2</sup>/ 80,9,42, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 900 m<sup>2</sup>/ 81,9,136, Municipio, Erial, 775 m<sup>2</sup>/ 82,9,137, Gutierrez Santacruz Modesto, Cereal, 712 m<sup>2</sup>/ 83,9,149, Sedano Martínez Ricardo, Cereal, 387 m<sup>2</sup>/ 84,9,150, Barrio Elvira Angel y Venancio, Cereal, 168 m<sup>2</sup>/ 85,9,151, Ortega Saiz Restituto, Cereal, 208 m<sup>2</sup>/ 86,9,152, Duque Ortiz Máximo, Cereal, 154 m<sup>2</sup>/ 87,9,153, Barrio Elvira Angel y Venancio, Cereal, 192 m<sup>2</sup>/ 88,9,154, Fernández Cavia Máximo, Cereal, 390 m<sup>2</sup>/ 89,9,155, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 822 m<sup>2</sup>/ 90,9,156, Rodrigo Alonso Julio, Cereal, 26 m<sup>2</sup>/ 91,9,159, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 161 m<sup>2</sup>/ 92,9,161, Municipio, Erial, 924 m<sup>2</sup>/ 93,9,162, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 100 m<sup>2</sup>/ 94,9,163, Herrera Revilla Carmen, Cereal, 85 m<sup>2</sup>/ 95,9,176, Caja de Ahorros Municipal, Cereal, 10 m<sup>2</sup>/ 96,9,179, Diez Arnaiz Lucio, Cereal, 610 m<sup>2</sup>/ 97,9,194, Pablos Temiño Luisa, Cereal, 20 m<sup>2</sup>/ 98,9,202, Municipio, Erial, 30 m<sup>2</sup>/ 99,10,55, Municipio, Erial, 5.450 m<sup>2</sup>/ 100, -XIII, Pablos Temiño Jesús, Zona Urbana, 821 m<sup>2</sup>/ 101, -XIV, Municipio, Zona Urbana, 285 m<sup>2</sup>/ 102, -XV, MOPU, Carretera, 270 m<sup>2</sup>.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

La Comunidad de Regantes de Adrada, Haza, Fuentecén y Fuentemolinos - Adrada de Haza (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Riaza, en término municipal de Haza, Adrada de Haza, Fuentemolinos y Fuentecén (Burgos), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Haza, Adrada de Haza, Fuentemolinos y Fuentecén o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-8433).

Valladolid, 22 de mayo de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3858.—3.430,00

**Ayuntamiento La Horra**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

- A) Operaciones corrientes
    - 1. Remuneraciones del personal, 3.167.387 pesetas.
    - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.242.613 pesetas.
    - 4. Transferencias corrientes, pesetas 60.000.
  - B) Operaciones de capital
    - 6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
    - 8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 6.570.000 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS**

- A) Operaciones corrientes
  - 1. Impuestos directos, 1.152.000 pesetas.

- 2. Impuestos indirectos, 273.444 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 335.856.
- 4. Transferencias corrientes, pesetas 2.900.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.808.700.

**B) Operaciones de capital**

- 7. Transferencias de capital, pesetas 100.000.
- Total del presupuesto preventivo: 6.570.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En La Horra, 12 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

**Anuncios particulares**

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Libreta de Ahorros 3000-077-704988-4 de Urbana Capiscol.

Plazo para oponerse: 15 días.

3973.—500,00